

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TREINTA Y CINCO.**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** 10 DE FEBRERO DE 1998.

SUMARIO:

CAPITULO

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE CONTRATACION DIRECTA DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE LA DERIVACION DE LA LINEA CEIBAL-MANTA A LAS POBLACIONES DE HIGUERON Y CRUCITA.
- IV SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICO DE LA PROVINCIA DE CAÑAR.
- V CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE SEGUROS.
- VI CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES.
- VII PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA EN FAVOR DEL SEÑOR JACINTO ARTURO GORDILLO.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CINCO.

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 10 DE FEBRERO DE 1998.
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.

SUMARIO:

CAPITULO

- VIII PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR.
- IX PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A LA SEÑORA LIDIA AZUCENA DURAN GUZMAN.
- X PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL SOBRE LA EDUCACION DE LA SEXUALIDAD Y EL AMOR.
- XI CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CINCO.

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE Fecha: 10 DE FEBRERO DE 1998.
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.

INDICE:

CAPITULO	PAGINA
I	INSTALACION DE LA SESION. 3
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. 3
	<u>INTERVENCIONES:</u>
	H. Haboud de Salcedo Odette 4,5,6
	H. Cordero Acosta José 6
	H. Serrano Valladares Alfredo 7
	H. Guillen Zambrano Richard 9
	H. González de Vega Susana 10
	H. Fuertes Rivera Juan Manuel 11
	H. Vallejo López Carlos 12,13
	H. Tello Benalcázar Raúl. 14
III	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPE- CIAL DE CONTRATACION DIRECTA DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE LA LINEA CEIBAL-MANTA A LAS POBLACIONES DE HIGUERON Y CRUCITA. 15
	<u>INTERVENCIONES:</u>
	H. Ruperti Dueñas Emilio 16
	H. Vallejo López Carlos 17
	H. Mendoza Guillem Tito. 18,20
IV	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL,



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CINCO.

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE Fecha: 10 DE FEBRERO DE 1998.
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.

INDICE:

CAPITULO	PAGINA
ARTESANAL Y TURISTICO DE LA PROVINCIA DE CAÑAR.	21
<u>INTERVENCIONES:</u>	
H. Rojas Reyes Rosendo	22,23,24
H. Cordero Acosta José	24
H. Ordóñez Gárate Milton.	24,28
 V	
CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE SEGUROS.	31
<u>INTERVENCIONES:</u>	
H. Fuertes Rivera Juan Manuel	34,48,49,51
Ing. Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Seguros	36,43
H. Torres Torres Carlos	36
H. Cordero Acosta José.	41,42,44,45
 VI	
CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES.	52
<u>INTERVENCIONES:</u>	
H. Rojas Reyes Rosendo	53,74
H. Cordero Acosta José	55,56,57
Dr. Alberto Vidal Maspons, Superintendente de Compañías	56
H. Fuertes Rivera Juan Manuel	57,83
H. Gavilánez Ramos Estuardo	63
H. Serrano Valladárez Alfredo.	82



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CINCO.

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE **Fecha:** 10 DE FEBRERO DE 1998.
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.

INDICE:

CAPITULO		PAGINA.
VII	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA EN FAVOR DEL SEÑOR JACINTO ARTURO GORDILLO.	83
VIII	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATIVA A LA LEY DE DRECHOS DE AUTOR.	86
	<u>INTERVECCIONES:</u>	
	H. Fuertes Rivera Juan Manuel	88
	H. Proaño Maya Marco Antonio	89,99,100
	H. Gavilánez Ramos Estuardo	92
	H. Rojas Reyes Rosendo	93,97
	H. Castro Hernán.	93
IX	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A LA SEÑORA LIDIA AZUCENA DURAN GUZMAN,	100
X	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL SOBRE LA EDUCACION DE LA SEXUALIDAD Y EL AMOR.	103
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Fuertes Rivera Juan Manuel	105
	H. Haboud de Salcedo Odette	106,107
	H. Villacreses Colmont Luis.	106,108
XI	CLAUSURA DE LA SESION.	109

En Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente encargado, doctor Marco Landázuri Romo, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos. -----

En la Secretaría actúa el doctor Jaime Dávila de la Rosa, Prosecretario del Congreso Nacional. -----

A la presente sesión concurren los siguientes honorables señores legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y LO PENAL:

GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO
CORDERO ACOSTA JOSE
BERMEO VILLARREAL CESAR
SAUD GALINDO MICHAEL
ESPINOZA AREVALO LOURDES
MENDOZA GUILLEM TITO.



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:

SERRANO VALLADARES ALFREDO
ESTRELLA ARIAS FREDY
HABOUD DE SALCEDO ODETTE
ROJAS REYES ROSENDO
TELLO BENALCAZAR RAUL
ORDOÑEZ GARATE MILTON
BARRAGAN VINUEZA ULISES.

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

GUILLEN ZAMBRANO RICHARD
FAJARDO ESPINOZA FAUSTO
CASTRO MONTENEGRO HERNAN
VITERI ESTEVEZ PATRICIO
RUPERTI DUEÑAS EMILIO.

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

FUERTES RIVERA JUAN
PROAÑO SALGADO MARCO
GONZABAY PEREZ HEINERT
LANDAZURI ROMO MARCO
COELLO IZQUIERDO JAIME.

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL:

GONZALEZ DE VEGA SUSANA
TORRES MALDONADO ANGEL
ISA QUINATO A LEONIDAS
VILLACRESES COLMONT LUIS
MONTERO RODRIGUEZ JORGE
BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum por lista, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Señores legisladores miembros de la Comisión de lo Civil y Penal. Principales: Estuardo Gavilánez, presente. José Cordero, presente. César Misael Bermeo, presente. Michael Saúd. Lourdes Espinoza, presente. Tito Nilton Mendoza, presente. Suplentes: Francisco Choloquina. Ramiro Aguilar. Miembros de la Comisión de lo Laboral y Social: Alfredo Serrano, presente. Fredy Estrella. Odette de Salcedo, presente. Rosendo Rojas. Hoover Encalada. Raúl Tello, presente. Ulises Barragán, presente. Suplentes: Napoleón Saltos. Milton Ordóñez Gárate, presente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto: Richard Guillén, presente. Patricio Velasco. Pío Oswaldo Cueva. Carlos Saúd Saúd. Hernán Castro. Patricio Viteri. Emilio Ruperti Dueñas, presente. Suplentes: Alvaro Pérez. Fausto Fajardo, presente. Celso Estrada. Líder Padilla. Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial: Juan Manuel Fuertes, presente. Marco Proaño Salgado. Walter Andrade Fajardo. Isidro Romero. Simón Bustamante. Jaime Coello. Suplentes: Farid Yapur. Guillermo Borja. Mauricio Salem. Heinert Gonzabay. Simón Gonzalo Ubilla. Comisión de Gestión Pública

y Régimen Seccional. Principales: Susana González, presente. Angel Torres, presente. Fernando Madera. Leonidas Isa, presente. Luis Villacreses, presente. Jorge Montero, presente. Walter Valdano. Alternos: Luis Chiriboga Acosta. Samuel Bellettini. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señale el número de presentes, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente, existen veinte señores legisladores miembros de las Comisiones Legislativas. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existiendo el quórum, se declara instalada la sesión. El Orden del Día, señor Secretario, por favor. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley General de Seguros. 2. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Mercado de Valores. 3. Conocimiento y resolución sobre las objeciones parciales del señor Presidente Constitucional Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, a los proyectos de ley: a) Ley de Ejercicio Profesional de las Enfermeras y Enfermeros del Ecuador; y, b) Ley Reformatoria a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. 4. Segundo debate del proyecto de Ley de Fomento para el Desarrollo Industrial, Artesanal y Turístico de la provincia de Cañar. 5. Segundo debate del proyecto de Ley Especial de Contratación Directa de la línea de conducción de agua potable desde la derivación de la línea Ceibal-Manta a las poblaciones de Higuero y Crucita. 6. Primer debate del proyecto de Decreto que autoriza a la Ilustre Municipalidad del cantón El Empalme a vender sin necesidad de pública subasta los terrenos ubicados en el Lote número 2 del predio "Las Américas",

a favor del Comité Pro-mejoras "Mi segundo hogar", en el sector Las Malvinas. 7. Primer debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia en favor del señor Jacinto Arturo Gordillo. 8. Primer debate del proyecto de Ley de Nuevo Código de Procedimiento Penal. 9. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos de Autor. 10. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial. 11. Primer debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señora Lidia Azucena Durán Guzmán. 12. Primer debate del proyecto de Ley Especial sobre la Educación de la Sexualidad y el Amor. 13. Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Aduanas. 14. Primer debate del proyecto de Ley de Nuevo Código Penal". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, pongo a consideración de ustedes del Orden del Día; pero, previamente, les ruego, con todo comedimiento, en conocimiento, como es de ustedes y también mío, de que en un trágico accidente automovilístico el día de ayer ha fallecido la madre de nuestro colega, compañero y amigo, el señor diputado Guillermo Borja, doña Sara Farah Pérez de Borja, que como un homenaje del Congreso guardemos un minuto de silencio en su memoria. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente y compañeros, yo les quería pedir, haciendo mención a la resolución del día 29 de enero sobre el exhorto que se hace hacia los bancos privados. Solicito que, por medio de Secretaría, se haga una aclaración sobre términos que, de seguro, se han dado por el tipeo de la máquina de escribir. De tal manera que, una vez que se aclare el texto, se proceda nuevamente a votar. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada, lamento. Me comunica Secretaría que han sido enviadas ya las comunicaciones a las respectivas autoridades. Señor Secretario, sírvase verificar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en relación a la Resolución en mención, fueron legalmente y en forma oportuna notificadas, mediante oficios, las autoridades relacionadas con el proyecto de Resolución que ya es resuelto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputada, si es preciso alguna ampliación, le he de rogar. Permítame, Diputada, que nos haga presente por escrito para considerarlo en la forma más inmediata posible, porque ya no puedo desdecir sobre la notificación. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente, usted me va a disculpar, pero cuando yo vi la copia dije que no era exactamente lo que yo estaba pidiendo. He solicitado que, por favor, no se mande, para rectificar, porque el exhorto, más que nada, iba dirigido hacia el comercio y hacia el transporte, dos palabras que se han suprimido. Y me admira que eso ya le haya dado trámite, porque yo desde Guayaquil pedí de favor que lo suspendan. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputada. No ha sido de mi conocimiento su petición. Yo solamente me remito a lo que certifica Secretaría. Diputado Tito Nilton Mendoza.

EL H. MENDOZA GUILLEN. Gracias, señor Presidente. Voy a pedir un cambio en el Orden del Día y el cambio se debe a lo siguiente: El punto 4 y 5 son proyectos de ley sumamente cortos, que contienen el uno: dos, y el otro: tres artículos. Voy a pedir que el quinto punto pase al primer punto del Orden del Día, es un proyecto de suma importancia para Manabí; y, el cuarto pase a segundo punto del Orden del Día, que es un proyecto también muy importante para la provincia del Cañar. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputado. Tome votación sobre la propuesta de modificación al Orden del Día, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores

legisladores que estén a favor de la propuesta de cambio del Orden del Día, planteado por el diputado Tito Nilton Mendoza, en el sentido de que el punto 5 pase a ser primero y el 4 al segundo en el Orden del día de hoy, sírvanse levantar la mano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diecisiete a favor, de veintiún legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Orden del Día con la modificación planteada. ¿Van a tratar el primer punto del orden del Día sobre el tema primero, doctor Cordero? ¿ya modificado? Primer punto del Orden del Día. Perdón, diputada Salcedo. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente, yo ya sé que está el Orden del Día, pero quería pedirle, de favor, yo siempre soy la última en salir, pero mis proyectos de ley, como están siempre al último tampoco se leen. Cuando usted crea conveniente y dé paso a los proyectos de ley en su primera lectura, le ruego que, por favor, le dé un lugar preferente al proyecto de Ley sobre la Educación de la Sexualidad y el Amor. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buscaremos atender su planteamiento, señora Diputada. Ya tenemos aprobado el Orden del Día. En el primer punto les concedería el uso de la palabra. Diputado José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Sé que está aprobado el Orden del Día, pero yo le rogaría que para los órdenes del Día posteriores, dentro de los primeros puntos de primer debate, se tomen en cuenta los importantísimos proyectos de Nuevo Código Penal y de Procedimiento Penal, por su trascendental importancia; incluso, dentro del Código Penal van a tener cabida todas las reformas propuestas por grupos

femeninos del país sobre los delitos sexuales. De tal manera que, es importantísimo cuanto antes abordar este tema, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Yo quisiera aprovechar dos minutos para, en parte recogiendo el pensamiento de varios diputados que hemos conversado sobre este tema de la Resolución de la Comisión de Mesa, también hacer sentir un poco mi voz de protesta por las resoluciones últimas adoptadas por esta Comisión. Señor Presidente y señores legisladores: Una vez más, la Comisión de Mesa, a través de sus resoluciones, creo, incluso, traído de los cabellos, adopta ciertas posiciones que en realidad no se ajustan a la situación que vive el Congreso. Me refiero, a lo que tiene que ver con el personal que labora aquí. Ciertamente es, hay denuncias de piponazgo y lo que se quiera decir, pero habemos diputados aquí en el seno del Congreso que sí trabajamos y que, obviamente, hacemos trabajar a nuestros empleados. No puede ser justo, estamos 10 de febrero y ni siquiera les han renovado el contrato a los empleados del Congreso con fecha 1 de enero. Eso es haber tomado una actitud miserable. Qué personal puede vivir más de un mes y medio sin cobrar, pues, y estoy seguro que se acabará el mes de febrero y no van a cobrar todavía febrero y recién en el mes de marzo estarán cobrando su sueldo, señor Presidente. Y yo sí reclamo por el personal que está a mi cargo, que yo doy fe que sí trabajan. Yo sí reclamo por el personal de otras comisiones que también veo que trabajan. Hoy, una Resolución de la Comisión de Mesa, que resulta ser que los empleados del Congreso, sus contratos no tendrán validez hasta el 31 de julio, sino hasta el 30 de abril; es decir, sin duda alguna, a finales de este mes les firmarán los contratos, cuya validez será hasta el 30 de abril, otra vez el 30 de abril se va a ver avocada esta gente al sufrimiento, a ese martirio de ver si trabajan o no trabajan. Qué comisión, qué Diputado puede

contratar un asesor, un profesional que le diga: Mira, ven a trabajar conmigo por tres meses, porque al Presidente del Congreso y a la Comisión de Mesa se le antojó que los contratos valgan hasta el 30 de abril del 98, pero nuestras funciones fenecen el 31 de julio de 1998. Señor Presidente, no puede ser justo el trato que da la Comisión de Mesa, que igual número de personal tendrán las Comisiones Legislativas Permanentes, que tenemos que informar a diario al Plenario y al Congreso sobre los proyectos de ley, que las Comisiones Especiales Permanentes. Hay Comisiones Especiales Permanentes que nunca han sesionado, ¿y pueden tener el mismo personal que una Comisión Legislativa Permanente? Hay diputados que no son miembros de ninguna comisión. ¿Pueden tener el mismo número de personal que un Diputado que es miembro, por ejemplo, del Plenario? Señor Presidente, yo doy fe por la Comisión de lo Laboral y Social. En esta Comisión, en lo que va de mi período, hemos enviado veinticinco proyectos para primer debate, cuarenta y siete proyectos para segundo debate, hemos resuelto treinta casos de intermediación, hemos hecho comparecer a la Comisión a ocho ministros de Estado; hemos recibido treinta y siete comisiones generales para resolver determinados problemas, que muchos son de varios diputados que obviamente ofician a la Comisión para que intervenga. ¿Es justo que una comisión que hace este trabajo deba tener dos asesores para tramitar más de ciento ochenta proyectos de ley? No se ha hecho en forma técnica, este tipo de resoluciones, no se ha hecho en forma adecuada este tipo de sugerencias o resoluciones por parte de la Comisión de Mesa. Es por ello que yo protesto y hago un llamado a usted, que se hace cargo de la Presidencia desde el día de hoy, a que tengamos un poco de piedad con aquellas personas que ya tienen más de un mes y medio, sin duda alguna van a completar los dos meses sin poder cobrar. No pensemos en aquellos posibles que no trabajen, pensemos en aquellos que todos los días a las ocho y media de la mañana están aquí y a veces se van a las nueve de la noche. Hay que exigir trabajo, señor Presidente, y se ha venido trabajando aquí en el Congreso; sin embargo, el creer que todos y cada

uno de los empleados no cumplen con sus funciones es malo, porque, insisto, no puede haber el mismo trato para aquellos diputados que no son miembros de ninguna Comisión para aquellos diputados que durante, incluso, seis, siete meses no han pisado este Congreso, que para aquel Diputado que viene de lunes a viernes, y de martes a jueves en el caso del Plenario de las Comisiones Legislativas. Yo, con esto, dejo sentada mi voz de protesta por este trato que se da al personal por estas resoluciones que ha tomado la Comisión de Mesa, que para mí, con el respeto que se merecen cada uno de los miembros de la Comisión de Mesa, que saben que los guardo, son traídos de los cabellos. Gracias. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados y al personal de colaboradores del Congreso aquí presentes, este día se ha distribuido a las diversas oficinas de los señores diputados y presidentes de las comisiones la documentación que debe ser presentada en la Dirección de Recursos Humanos. Mi personal compromiso es de la atención inmediata en cuanto estén presentados los documentos con los justificativos correspondientes. Hago mío pues el asunto de la demora, pero se trató de resoluciones de la Comisión de Mesa, no personales del Presidente del Congreso Nacional, y en los términos estrictos de la reglamentación al momento vigente yo daré la atención preferente al tratamiento demandado por el diputado Serrano. Diputado Richard Guillén. -----

EL H. GUILLEN ZAMBRANO. Ya dio usted la explicación, señor Presidente, pero era para sumarme a la voz de protesta del diputado Serrano. Realmente, yo creo que la Comisión de Mesa... yo fui miembro de la Comisión de Mesa en el período legislativo anterior, y creo que logramos algunas conquistas en ella, entre las que me recuerdo: el seguro para los legisladores, el que nosotros lográramos también elevar las eres de las remuneraciones de los legisladores, al personal de empleados y trabajadores aquí en el Congreso, y creo que esto de tumbo en tumbo, cada tres meses, se quiera renovar los contratos del personal, es casi ponerlos en ascuas a los empleados de este Congreso Nacional, que no

saben si se quedan o se van, si continúan laborando o no. Creo que amerita que este llamado de atención que está haciendo el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes surta el efecto requerido en los miembros de la Comisión de Mesa, y esperamos que usted, tal como se ha comprendido, ojalá que realmente se revise, no solamente el cupo, yo no me refiero al cupo que tenemos los legisladores, sino en cuanto a las comisiones. Yo sé que en los próximos días el Presidente de la República estará enviando la Ley de Reforma Tributaria que va a llegar obligatoriamente a la Comisión que yo presido, a la Comisión de Presupuesto, y no tengo los asesores porque no están ratificados, están los hombres deambulando, el personal técnico está deambulando porque no saben si les renovarían o no el contrato, porque definitivamente han dicho que los mismos asesores de los diputados tengan que hacer la misma función en cada una de las comisiones. Creo que tiene que revisarse esa decisión por parte de la Comisión de Mesa, y me sumo también a la protesta que ha hecho el diputado Serrano, y creo que si usted les da la palabra a todos y cada uno de los diputados van a pronunciarse en el mismo sentido. Pero, gracias por la explicación que usted nos da.

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Le he de rogar en lo posible a los señores diputados, se han inscrito numerosos diputados, si va a ser sobre el mismo tema, que mañana directamente con mi persona traten, para darles la explicación con la documentación correspondiente, y adelantemos ahora que estamos con el quórum suficiente el inicio del tratamiento de los temas principales. No puedo negar el uso de la palabra a quienes se han inscrito, pero les rogaría que si es sobre el mismo tema, podamos optar por este procedimiento. Diputado Susana González, tiene el uso de la palabra. -----

LA H. GONZALEZ DE VEGA. Es sobre lo mismo, señor Presidente. Y posiblemente, como usted está encargado, no tenga el grado de responsabilidad mayor sobre este tema, pero estamos de acuerdo en que haya una racionalización en este asunto por

parte del Congreso Nacional. Que no se contrate gente que no trabaje, que no podamos pensar en que el Congreso tenga que continuar a lo que fue en el pasado, de acuerdo completamente que se rectifiquen los errores cometidos, no pueden excederse el número de empleados, se debe combatir el nepotismo, porque debemos sin necesidad de tener una resolución escrita, como posiblemente la tiene la Asamblea, creo que, por formación, todos sabemos que nuestro Código Etico funciona y ha funcionado siempre en nuestro comportamiento humano; si el nepotismo está mal hacia afuera, también tiene que estar mal cuando es por parte de los diputados y tenemos que ser respetuosos con lo que pasa en el resto de funciones, y si exigimos al exterior, exijámonos a nosotros mismos. Pero, coincido plenamente con el diputado Alfredo Serrano, es realmente lamentable que quienes están colaborando con nosotros de forma leal, responsable y honesta, estén sacrificando a su familia por no recibir respuesta inmediata por parte de los funcionarios del Congreso Nacional, de quienes debían haber tomado esta decisión. Y, por otro lado, también quisiéramos que si algunas personas, y espero que todas nos vamos a ajustar exactamente como lo hemos hecho tradicionalmente desde que estamos en el Congreso Nacional, al cupo exigido, que lo hagan todos y que sea transparente, porque todos nos vamos también a encargar de que no hayan excepciones, ni sea discrecional el cupo para todos los diputados; todos con las reglas de juego claras, todos ajustados en iguales condiciones a las disposiciones emanadas por parte del Congreso Nacional. Sería excelente que también haya transparencia en eso y que todos tengamos la información de todos los diputados, que no haya excepciones para nadie. Gracias, señor Presidente, por haber dado ya respuesta inmediata a esta justa necesidad y aspiración de los empleados del Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputada. Diputado Fuertes, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, señores

legisladores: Más allá de sumarme a la legítima protesta del diputado Serrano y valorar, sobremanera, su actitud, su predisposición. A usted le consta en la Comisión de lo Económico el trabajo que efectúa todo el equipo humano. Me parece también indispensable que en algún momento la Comisión de Mesa nos dé explicaciones del porqué las decisiones que han asumido en ese reglamento. Yo también no alcanzo a entender porqué no hay discernimiento entre el trabajo que efectúan las comisiones permanentes y las especiales permanentes. Como tampoco alcanzo a entender todavía la razón por la cual los señores miembros de la Comisión de Mesa muy respetables, por cierto, tienen la posibilidad de contar con un asesor adicional en relación a los ocho cupos que se han asignado a todos los legisladores. Me parece, con todo respecto, señor Presidente, que los diputados nos merecemos una explicación del porqué de ese tipo de decisiones. Creo que todos estamos involucrados en el propósito de darle al Congreso como institución más transparencia, pero eso no puede, bajo ningún punto de vista, justificar que se tomen algunas decisiones que evidentemente en algunos casos están pecando de erradas. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Diputado Angel Torres. Vuelvo a repetirles, comedidamente, el planteamiento que les había formulado. Gracias. Diputado Angel Torres: ¿no va a intervenir? -----

EL H. TORRES MALDONADO. Señor Presidente, en homenaje al tiempo y habida cuenta de que el diputado Juan Manuel Fuertes, del bloque de la Democracia Popular, ha expresado ya la opinión que coincidimos en el Bloque. Por eso, señor Presidente, le agradezco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputado. Diputado Carlos Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Como de mi Bloque, todavía, no han intervenido, señor Presidente, voy a intervenir... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra por su Bloque y como Jefe del mismo compañero. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, muy corto sobre el tema, creo que no deberíamos dar esta imagen. Yo me sumo a la protesta, porque no se han confirmado rápido los contratos de los colaboradores. Es verdad, tienen familias, y los que están aquí, que espero que no aplaudan, están trabajando, eso es verdad; y ellos defienden porque trabajan, eso es verdad. Y es una tontería el contrato hasta junio, o hasta mayo o hasta abril, es hasta final de período, lo otro es tontería, es repetir contratos como si no tuviéramos que hacer, el personal administrativo que está todos los días haciendo contratos, tontería. Pero, sobre el número sí quiero decir algo, señor Presidente. Cada año que pasa el Congreso es más voraz, y no sé porqué. Ya nos acostumbramos mal, a tener los que se necesita y por las presiones normales de una sociedad con necesidad de tener a los que no se necesitan, o por otros defectos. Señor Presidente, también fuimos presidentes de comisiones, en el 86 fui Presidente de la Comisión de lo Económico, y la comisión tuvo dos asesores, un asistente y una secretaria, y despachamos todos los proyectos que se presentaron, porque trabajan de ocho a diez. Y fui hace cuatro o cinco meses Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, y despachamos veintiséis convenios y no tuvimos ni un asesor, ni un asistente, ni un mensajero; trabajaba con los cinco compañeros que me acompañan en mi oficina personal. Hay que tener cuidado de la imagen. La mujer del César no solo debe ser honesta sino aparentar que es honesta, porque a través de esta soltura se presta para que haya, pues, el nepotismo, las mujeres que cobran sueldo y se roban cheques, porque eso sabe el país, señor Presidente, sabe el país, y nosotros les encubrimos. Y, es por eso que hay que evitar, hay que evitar que eso pase por imagen del Congreso. Si un Diputado necesita los ocho, que tenga los ocho, y si alguien solo necesita cinco, que tenga solo cinco. Es verdad lo que dice el compañero Serrano, que hay comisiones que tienen más fuerte trabajo que otras, que ni siquiera se

reúnen, eso es verdad, y hay como cincuenta y tres comisiones, que cada Diputado que quiere tener más funcionarios se inventa el nombre de la comisión, recoge diez firmas y se forma la comisión del SIDA, y pregunten si es que algún día se han reunido para firmar el acta, porque de gana estamos dando una muy mala imagen, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Tello, con lo cual terminan este tipo de intervenciones sobre el tema y comenzamos el Orden del Día. -----

EL H. TELLO BENALCAZAR. Señor Presidente: Aparte de sumarme a lo expresado por algunos diputados, al respecto del personal que labora en el Congreso, quiero expresar mi preocupación sobre un problema surgido con una radio-emisora, Radio Estudio 11.90 de la ciudad de Guayaquil, que tengo conocimiento venía transmitiendo las sesiones del Congreso Nacional con regularidad, las sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, las sesiones de los congresos extraordinarios, de que ha existido la autorización por parte del Presidente titular del Congreso para que esa radio-emisora realice las transmisiones de las sesiones, que yo creo que está bien y, que es más, se debería extender esas transmisiones no únicamente para las ciudades de Quito y Guayaquil, sino para todas las provincias del país, con la finalidad de que el pueblo ecuatoriano esté informado de la labor que realiza el Congreso Nacional. Pero, mi preocupación es al saber de que, lamentablemente, y no sé basados en qué argumentos no se procede al pago correspondiente a esta radio-emisora; cinco meses que ha transmitido las sesiones del Congreso Nacional y no se realizan los pagos correspondientes. Creo que eso también daña la imagen del Congreso, la seriedad con la que debe actuar este Congreso como institución, como un Poder del Estado. En ese sentido, yo solicitaría que se determinen los pasos administrativos correspondientes en la finalidad de que se solucione este problema y que inclusive se vea la posibilidad, que yo he expresado, de que existan otras

provincias del país y, particularmente, el Oriente ecuatoriano, que está alejado de cualquier información del país y que, muy por el contrario, reciben informaciones de los países vecinos y no de nuestra propia patria. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. En cualquier instante le ruego acercarse por mi oficina para explicarle muy puntualmente el caso de la radio-difusora, a la que se refiere; quien ha laborado, como consta aquí, conoce de nuestra preocupación, pero hay informes de carácter jurídico que no ha permitido atender ese requerimiento, señor Diputado, y de manera general hay una puntualización de la Asesoría Jurídica en la imposibilidad de ese tipo de contrataciones, que yo también quisiera puedan hacerse para que llegue la información de la tarea del Congreso a todos los rincones del país. Con todo comedimiento, le he de pedir si el día de mañana usted se roba unos minutos de su tiempo para poder darle la explicación de carácter personal. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.



III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Ley Especial de Contratación Directa de la Línea de Conducción de Agua Potable desde la derivación de la Línea Ceibal-Manta a las poblaciones de Higuerón y Crucita". El informe dice así: "Quito, 10 de febrero de 1999, Oficio 167-CLPP-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con oficio 1126-DGAL, de 5 de febrero de 1998, la Dirección General de Asuntos Legislativos, remite a la presidencia de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal las observaciones realizadas por los señores legisladores en el primer debate del proyecto de Ley Especial de Contratación Directa de la Línea de Conducción de Agua Potable desde la derivación de la Línea Ceibal-Manta a las poblaciones de Higuerón y Crucita. Número II-98-238-A, efectuado en la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del

miércoles, 4 de febrero de 1998, para que se emita el informe para segundo y definitivo debate. La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión del día 10 de febrero de 1998, conoció el mencionado proyecto y al no existir observaciones por parte de los señores legisladores, resuelve ratificarse en el informe enviado para primer debate. Con sentimiento de consideración, suscribo. Atentamente, Estuardo Gavilánez Ramos, Presidente; José Cordero Acosta, Vicepresidente; Tito Nilton Mendoza, Vocal; Michael Saúd, Vocal; Lourdes Espinoza, Vocal; César Bermeo, Vocal. Artículo 1. El Centro de Rehabilitación de Manabí podrá contratar directamente, sin sujetarse a los procedimientos pre-contractuales establecidos en la Ley de Contratación Pública y en su Reglamento General, la construcción de la Línea de Conducción de Agua Potable desde la derivación de la Línea Ceibal-Manta a las poblaciones de Higuerón y Crucita. Sin embargo, la celebración y ejecución de este contrato estará sometida a la Ley y Reglamento mencionado". Hasta ahí el Artículo 1, para segundo debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 1. Sin debate. Perdón, diputado Emilio Ruperti. -----

EL H. RUPERTI DUEÑAS. Un pedido al autor del proyecto, señor Presidente. Como esta planta no solamente tiene que abastecer a lo que es Portoviejo y Manta, también está involucrado parte del cantón Sucre, entonces yo quisiera pedirle al diputado Tito Nilton Mendoza se incluya ahí lo que es la parroquia Charapotó, que también debe estar servida por esta línea de conducción. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto al autor del proyecto. Con su aceptación y esa inclusión, señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 1, texto de la comisión con la inclusión planteada por el diputado Emilio Ruperti y aceptada por el diputado Tito Nilton Mendoza, sírvanse levantar el brazo.

Veintiuno a favor, de veinticinco legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. Para la contratación de esta obra, el Centro de Rehabilitación de Manabí deberá asignar los recursos económicos con cargo a su presupuesto para el año 1998; y, de ser necesario para su total ejecución, contemplará los recursos económicos que se requieran del presupuesto para el año 1999". Hasta ahí el Artículo 2. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 2. Sin debate. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 2, sírvanse levantar el brazo. Veinticuatro a favor, de veinticinco legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Ingeniero Vallejo, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente y honorables legisladores: Bien por Manabí, bien por el agua potable de la Línea Ceibal-Manta, de la población de Higuierón y Crucita, bien, señor Presidente. Yo creo que deberíamos en el Congreso hacer conciencia de algo. Nosotros dictamos leyes para violar las leyes, porque esto es una violación real a una ley, que es la Ley de Contratación Pública. Si no está bien la Ley de Contratación Pública, porque los requisitos son exagerados, porque el tiempo que se demora es malo, porque se presta para... reformemos la ley; porque de este tipo de leyes ya hay como cincuenta, señor Presidente, exonerándoseles del trámite. ¿Y por qué es eso? Porque esa Ley de Contratación Pública es criminal para que se lleven adelante los procesos. Primera observación. Pero, bien por Manabí, apoyo esta ley, pero

ojalá en lugar de seguir con estas leyes, reformemos la Ley de Contratación Pública para no violarles con leyes, porque hacemos una ley y después les violamos con leyes. Pero, lo que sí creo que es necesario, señor Presidente, que meditemos, no puede el Congreso seguir asignando por ley recursos del presupuesto porque, como no tenemos una medida de cuánto hemos asignado, va a llegar un rato que por ley tengamos asignado el ciento ochenta por ciento del presupuesto, y el Ejecutivo no va a servir ni para firmar cheques. Creo que el primer artículo es muy bueno, pero lo demás ya es un problema presupuestario, es un problema del Ejecutivo y no de legislación. No es por ley que se debe asignar recursos al presupuesto de una institución, esa institución, en este caso, el CRM, sabrá asignar los recursos necesarios si ese es el proyecto prioritario, pero no siempre por ley, porque estamos desvirtuando lo que es la legislación. Sé que van a decir que estoy equivocado o confundido, pero no importa, señor Presidente, ese es mi criterio. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. Esta ley, por su carácter de especial, prevalecerá sobre las que se opongan". Hasta ahí el Artículo 3. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Mendoza, está en debate este artículo. -----

EL H. MENDOZA GUILLEM. Antes de que someta a votación este artículo, esta disposición aclara en su contenido muy concreto, muy conciso, todo lo confusamente dicho por el diputado Vallejo, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el artículo. -

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 3, sírvanse levantar el brazo.

Veintiuno a favor, de veinticuatro legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Los considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que la provincia de Manabí requiere de obras emergentes para su desarrollo especial turístico y artesanal, para lo cual necesita urgentes obras de infraestructura; Que es urgente la contratación directa de la línea de conducción de agua potable desde la derivación de la Línea Ceibal-Manta a las poblaciones de Higuerón y Crucita, especialmente ésta última, bastión turístico de Portoviejo y Manabí; Que es materialmente imposible llevar a cabo en menos de un año los procesos pre-contractuales respectivos que exige la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General; Que en casos similares el Honorable Congreso Nacional ha aprobado leyes especiales para afrontar estas situaciones emergentes. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente Ley Especial de Contratación Directa de la Línea de Conducción de Agua Potable desde la derivación de la Línea Ceibal-Manta a las poblaciones de Higuerón y Crucita". Hasta ahí los considerandos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones sobre los considerandos, señores diputados. Sin observaciones. Tome votación. No está signado en la computadora. Tiene la palabra, Diputado. Al diputado Ruperti, el audio, por favor. -----

EL H. RUPERTI DUEÑAS. Había pedido al autor del proyecto que se incluya la parroquia Charapotó, que también debe ser servida por este sistema de agua. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En los considerandos también que se haga constar lo que es ya parte resolutive, señor Secretario. con esa observación, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

a favor de los considerandos, con la observación planteada por el diputado Ruperti, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor, de veinticuatro legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el proyecto, désele el trámite correspondiente de acuerdo con la ley. El siguiente punto del Orden del Día. Antes de que comience, el diputado Mendoza. -----

EL H. MENDOZA GUILLEM. Señor Presidente, muy brevemente, para agradecer por la aprobación de esta ley al Congreso. Pero también, señor Presidente, para hacer hincapié en algo, hay varios proyectos de ley que todos los diputados presentamos, tramitamos y se aprueba en este Congreso. Creo que en esto el personal de Secretaría, y me voy a referir específicamente a un funcionario que tiene que ver con el trámite de estos proyectos de ley, al Director de Asuntos Legislativos, el licenciado Valdospinos, comprendemos la carga de trabajo que tiene, pero él también tiene que comprender que los legisladores nos merecemos un trato de legisladores, no somos empleados de él y en algunas oportunidades he conversado con él, lo he molestado porque su obligación es atender a los diputados y darle el trámite a estos proyectos, en todo lo que fuere de su competencia. Pero, señor Presidente, yo protesto por ese trato despótico que tiene el señor Director de Asuntos Legislativos, y lo digo de frente, con nombres, con santo y seña, porque así soy yo, y se lo digo a él. Hay un proyecto de ley que se aprobó la semana pasada de ley interpretativa, todavía no ha ido al Registro Oficial no lo ha enviado el Congreso Nacional, señor Presidente. Eso es negligencia, yo espero que esto no se vuelva a repetir y la negligencia tiene que ser sancionada. Espero que se corrijan estas falencias y que modele su carácter el señor Director de Asuntos Legislativos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputado. Siguiendo punto.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Segundo debate del proyecto de Ley de Fomento para el Desarrollo Industrial, Artesanal y Turístico de la provincia de Cañar". El informe dice así: "Quito, 14 de enero de 1998. Oficio 80-CLEAIC-CN. Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. Ciudad. Señor Presidente: Mediante oficio 800-DGAL, la Dirección General de Asuntos Legislativos remitió a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial copias de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de las observaciones formuladas en primer debate al proyecto de Ley de Fomento para el Desarrollo Industrial, Artesana y Turístico de la provincia de Cañar, signado con el número II-97-143, a fin de que la misma emita informe para segundo debate. Analizadas estas observaciones, y ante la preocupación expresada por el señor Presidente del Congreso Nacional y el diputado Hernán Castro, sobre la conveniencia de elaborar una Ley Nacional de Fomento Industrial que abarque a todo el país, excepto a las ciudades de mayor desarrollo, cabe mencionar que esta misma inquietud se presentó ya en esta Comisión Legislativa, por lo que en una sesión anterior se resolvió oficiar al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, MICIP, solicitando su criterio sobre la factibilidad y conveniencia de contar con un marco jurídico más amplio, de fomento industrial. En cuanto a la propuesta del diputado Rosendo Rojas Reyes, de extender los beneficios propuestos en este proyecto de ley a las demás provincias del Austro, se debe tomar en consideración que ya se encuentra en vigencia una ley que contempla este tipo de beneficios para la provincia de Loja. Sobre la integración del Comité Especial, constante en el Artículo 4 del proyecto de Ley, que debe calificar a las industrias que deseen acogerse a los beneficios que se proponen, se incluye un representante por el Consejo Provincial del Cañar, acogiendo el criterio expresado por el diputado Rosendo Rojas Reyes, en lugar del representante de la Corporación Financiera Nacional, cuya exclusión ha

sido solicitada por el diputado Milton Ordóñez, proponente del proyecto de ley. Adicionalmente, a pedido del mismo diputado Milton Ordóñez, se han incorporado varias de sus sugerencias, tales como la aclaración expresa de que los beneficios previstos en el Artículo 1 de este proyecto de ley no se contraponen a los beneficios previstos en la Ley Especial de Desarrollo Turístico. Por lo expuesto y por no contravenir ninguna disposición constitucional, la Comisión emite informe favorable sobre este proyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 91 de la Constitución Política de la República, para su tratamiento en segundo debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional. Atentamente, Juan Manuel Fuertes, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Artículo 1. Las nuevas industrias artesanales y turísticas que se instalen en la provincia del Cañar tendrán por el tiempo de diez años, a partir de la vigencia de la presente ley los siguientes beneficios: a) Exoneración de los derechos arancelarios en la importación de maquinarias, equipos, herramientas y repuestos nuevos, previa autorización del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, de acuerdo a la siguiente escala: El 100% de los primeros cinco años, 75% en los tres años subsiguientes; y, 50% en los restantes, siempre que no haya producción nacional o subregional, además de los beneficios generales y especiales de la Ley Especial de Desarrollo Turístico. b) Exención del pago total del impuesto a la renta y más contribuciones fiscales y municipales, durante los cinco primeros años, 75% en los tres subsiguientes y 50% en los dos últimos años de las empresas que instalen al amparo de esta ley". Hasta ahí el Artículo primero, para segundo debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo. Perdón, diputado Rojas, tiene la palabra. -----

EL H. ROJAS REYES. Solicito una explicación de la primera

frase del Artículo 1, que dice: "Las nuevas industrial artesanales..." Entiendo que son industrias; pero, ¿qué artesanales? De manera que habría que arreglar la redacción para que se entienda. Y, además, habíamos pedido también antes que se obtuviera un informe de los municipios para ver si esa exención de los pagos de los tribunos municipales, nosotros la podríamos decidir por medio de esta ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvanse tomar votación sobre el artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 1, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señor Diputado. Le vamos a dar su punto de orden. Señor Secretario, proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciocho a favor, de veintidós legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor diputado Rojas, su punto de orden. -----

EL H. ROJAS REYES. Señor Presidente, le había sugerido, entiendo que usted no lo consideró pertinente que hubiese un arreglo de la redacción para que la ley salga bien. No estoy opuesto a esta ley. ¿Qué es una industria artesanal? Entiendo que hay diferencias entre una industria, una artesanía y una empresa turística. Entonces, dejémoslo claro, porque según esto lo que estamos aprobando no va a permitir que las reales industrias tengan estas exenciones, pues, porque serán solamente aquellas industrias artesanales que son la parte más baja de la industrialización, aquellas que se ameritarían las rebajas que aquí se están proponiendo. Sugiero, comedidamente, para que se apruebe algo que realmente vaya a ser aplicado, que se diga: "Las nuevas industrias, artesanías y empresas turísticas que se instalen

en la provincia del Cañar..." Y así arreglamos el problema.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que el señor Diputado proponente está aceptando para que la redacción en cuestión de forma, se lo arregle en Secretaría. Con eso pasamos la siguiente artículo, señor Secretario. Punto de orden, doctor Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA. Siendo del todo aceptable la petición del honorable Rojas, lo que procede es la reconsideración del artículo aprobado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene razón, señor Diputado, así es. El señor Diputado proponente que haga el planteamiento. Diputado Rojas. -----

EL H. ROJAS REYES. Pido la reconsideración del artículo, con el único fin de arreglar la redacción. La redacción diría: "Las nuevas industrias, empresas artesanales y turísticas que se instalen en la provincia del Cañar..." Y así queda arreglada la cosa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Secretario que tome votación de la reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada al Artículo 1, ya votado, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un ratito, señor Secretario, la votación. ¿Algún punto de orden, señor diputado Ordóñez?

EL H. ORDOÑEZ GARANTE. Gracias, señor Presidente. Unicamente para aclarar el criterio del diputado Rojas. En la provincia del Cañar, en el sector El Descanso que conoce perfectamente el diputado Rojas y el diputado Cordero, se está creando un parque de desarrollo industrial y artesanal. Eso es el motivo de este proyecto. Lo que entiendo yo, que el diputado Rojas propone es que después de "industrias", se ponga "artesanal", porque al poner

empresas artesanales, indudablemente que no van a acceder todas las personas, porque se necesitaría una figura jurídica de creación de una empresa, lo que entorpecería en realidad llegar a los beneficios que contempla este proyecto. Creo que con esta explicación, el diputado Rojas está satisfecho.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, está planteada la reconsideración. Vamos a someter a votación y luego se acepta el texto propuesto. Señor Secretario, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada al Artículo 1, ya votado, sírvanse levantar el brazo. Quince a favor, de veintiún legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Entonces, que se recoja el texto alternativo propuesto por el señor diputado Rojas, respaldado por el proponente, el señor diputado Ordóñez. Señor Secretario, si ya ha recogido las observaciones, ordeno que se someta a votación el texto alternativo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto alternativo propuesto por el diputado Rosendo Rojas, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden. Yo he solicitado a la Secretaría, antes de dar el punto de orden, para que se recoja el texto alternativo y se someta a votación. Señor Secretario, tenga la gentileza de dar lectura al texto alternativo para que se someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 1. Las nuevas industrias, artesanías y empresas turísticas que se instalen en la provincia del Cañar tendrán por el tiempo de diez años, a partir de la vigencia de esta ley, los siguientes beneficios: a) Exoneración de los derechos arancelarios en la importación de maquinarias, equipos, herramientas y repuestos nuevos, previa autorización del

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, de acuerdo a la siguiente escala: El 100% los primeros cinco años; 75% en los tres años subsiguientes; y, 50% en los restantes, siempre que no haya producción nacional o subregional. Además de los beneficios generales y especiales de la Ley Especial de Desarrollo Turístico; b) Exención del pago total del impuesto a la renta y más contribuciones fiscales y municipales durante los cinco primeros años; 75% en los tres años subsiguientes; y, 50% en los dos últimos años de las empresas que se instalen al amparo de esta ley". Hasta ahí el texto íntegro sustitutivo o alternativo al Artículo 1, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una vez leído, señor Secretario, someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto alternativo, sírvanse levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Diecisiete a favor, de veintiún legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. El Banco Nacional de Fomento establecerá para las industrias que se acojan a la presente ley créditos preferenciales, con una tasa de interés equivalente a la tasa básica del Banco Central del Ecuador, más lo que determinen las regulaciones de la Junta Monetaria y con plazos técnicos establecidos. Los créditos preferenciales deberán contar con el correspondiente financiamiento para que puedan ser otorgados". Hasta ahí el Artículo 2. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 2, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veintiún legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. Los activos provenientes de las inversiones amparadas por esta ley no podrán ser trasladados fuera de los límites de la provincia del Cañar, ni enajenados a favor de terceros dentro de los primeros diez años de vigencia de este instrumento legal. En caso de contravenir a esta disposición, la empresa deberá restituir al Ministerio de Finanzas y Crédito Público el valor total de los tributos exonerados más los intereses respectivos. Hasta ahí el Artículo tres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Señor Secretario, someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 3, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor, de veintidós legisladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. Para la aplicación y administración de esta ley se establece el Comité Especial integrado por: a) Un delegado del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, quien lo presidirá; b) Un delegado del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca; c) Un representante de la Cámara de la Pequeña Industria y Artesanía; d) Un representante del Parque Industrial Artesanal de Azogues; e) Un delegado del Consejo Provincial del Cañar; f) Un delegado de la municipalidad en donde vaya a instalarse la industrial; g) Un representante de la Cámara de Turismo. Los delegados de los ministerios de Finanzas y de Comercio Exterior deberán estar domiciliados en la provincia del Cañar". Hasta ahí el Artículo 4. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Someta a votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 4, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor, de veintidós legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. El Comité sesionará por lo menos una vez al mes en la ciudad de Azogues". Hasta ahí el Artículo 5. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 5, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor, de veintidós legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. Para gozar de los beneficios de la presente ley, las empresas industriales que se instalen en la provincia del Cañar deberán estar legalmente constituidas para solicitar al Comité Especial la calificación respectiva. Para obtener los beneficios será necesario la aprobación del Comité Especial y la expedición del correspondiente acuerdo interministerial suscrito por los delegados de los ministerios de Finanzas y Crédito Público y de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca". Hasta ahí el Artículo 6. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Señor diputado Ordóñez, tiene la palabra. -----

EL H. ORDÓÑEZ GARATE. Señor Presidente: Encareciendo que

en el Artículo 6 y en los anteriores que se han leído, que únicamente diga "empresas" para no determinar industrial, artesanal, porque en realidad eliminaría el contexto general del proyecto. Aquí que se faculte a la Secretaría para la mejor redacción del caso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, que se acojan las sugerencias y se mejore la redacción. Secretaría ha tomado su respectiva nota, señor Diputado. Votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 6, con las observaciones planteadas por el diputado Milton Ordóñez Gárate, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de veintiún legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. Las normas de esta ley tiene el carácter de especial y prevalecerán sobre cualquier otra, sea de carácter general o especial que se opongan a ella". Hasta ahí el Artículo 7. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Señor diputado Rojas. -----

EL H. ROJAS REYES. ... que se cuiden las concordancias de género y número, que generalmente han fallado en esta ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría que tome nota de la observación del señor diputado Rojas, en cuanto a redacción. Someta a votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 7, sírvanse levantar el brazo. Veintiún a favor, de veintiún legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiete artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo Final. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Someta a votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo Final, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor, de veintiún legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que los Artículos 60,77 y 149 de la Constitución Política de la República establecen que se propenderá al incremento de la producción y fundamentalmente a conseguir un proceso de mejoramiento y desarrollo integral del pueblo ecuatoriano, y que la legislación en materia tributaria estimulará la inversión, reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional; Que es necesario rediseñar una sana política de estímulos tributarios para favorecer la inversión privada, con la implementación de nuevas industrias y la ampliación de las existentes; Que esto ayudará a realizar recursos financieros, de manera especial aquellas remesas en dólares que llegan a la región por el trabajo de los inmigrantes, especialmente de los Estados Unidos; Que la provincia del Cañar necesita solucionar su grave problema de desempleo por la falla de fuentes de trabajo mediante la implementación de inversión industrial, artesanal y turística, que permita lograr el desarrollo social y económico de sus habitantes. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente Ley de Fomento para el desarrollo industrial, artesanal y turístico de la provincia de Cañar". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los considerandos, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor, de veintidós legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor Secretario, que se envíe para la sanción del señor Presidente de la República y su publicación en el Registro Oficial. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley General de Seguros". Señor Presidente, es de mi deber informar que en la sesión última del Plenario quedó suspendido el tratamiento del Artículo 21 de la referida ley. Disponga usted lo pertinente, existiendo texto sustitutivo o alternativo presentado por el honorable Riofrío. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, que se dé lectura al Artículo 21, que ha quedado suspenso, nuevamente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 21. Las empresas de seguros y compañías de reaseguros, para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar ante la Superintendencia de Bancos que mantienen el margen de solvencia que se determina de acuerdo a lo siguiente: a) Las compañías de seguro podrán emitir primas por un valor que no exceda a seis veces su patrimonio; b) El patrimonio de las compañías de seguro no podrá ser menor a una sexta parte del total de sus activos totales. Para las empresas de seguros que operen simultáneamente en los ramos generales y vida, a efectos de cumplir con las proporciones establecidas en los literales a) y b) de este artículo, se tomará en cuenta el patrimonio total de la empresa, las primas totales recibidas y los activos totales de balance consolidado. El Superintendente de Bancos vigilará de acuerdo a los balances mensuales y estados de pérdidas y ganancias, recabados de las empresas del sistema,

el cabal cumplimiento de esta norma de solvencia. En caso de detectarse incumplimiento de esta norma, el Superintendente de Bancos, dentro de los ocho días subsiguientes al recibo de los estados financieros de las aseguradoras, notificará al representante legal de la aseguradora sobre dicho incumplimiento, concediendo un plazo máximo de noventa días para regularizar esta deficiencia. En caso que los accionistas de las empresas y la administración no capitalicen la institución o reduzca su cartera de negocios, de tal forma que se enmarquen dentro de las proporciones señaladas en este artículo, dentro del plazo estipulado el Superintendente de Bancos podrá disponer la venta en pública subasta de las acciones correspondientes al capital de la empresa afectada. Si no llegaren a venderse las acciones o a regularizarse la situación de la entidad, la Superintendencia de Bancos dispondrá su liquidación forzosa". Hasta ahí el Artículo 21, texto de la comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, habiendo un texto alternativo, que se dé lectura a ese texto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Texto alternativo al Artículo 21, propuesto por el honorable Riofrío. "Artículo 21. Las empresas de seguros y compañías de reaseguros, para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar ante la Superintendencia de Bancos que mantienen el valor que resulte de aplicar el margen de solvencia que se determine, de acuerdo con las normas que expida para ello. Los requerimientos de margen de solvencia podrán diferenciarse entre aseguradoras y reaseguradoras, sobre la base de criterios técnicos derivados de sus giros. Los procedimientos generales que se establezcan, así como los factores y mecanismos específicos que se apliquen por clase o ramo de seguros en que se opere, serán determinados por la Superintendencia de Bancos, los mismos que deberán ser fundamentados en criterios técnicos y estadísticos: a) Para las empresas que operen en seguros generales, el margen de solvencia se determinará en función del monto que resulte mayor entre: al. Multiplicar el factor establecido por

la Superintendencia de Bancos por el resultado de dividir el valor de los cimientos netos de reaseguros para el valor de los siniestros totales considerados dentro del mismo período; a2. Multiplicar el factor establecido por la Superintendencia de Bancos por el promedio del valor de los siniestros por seguros directos y reaseguros aceptados de los tres últimos años y multiplicado por el resultado de dividir los siniestros netos de reaseguros para los siniestros totales de los últimos doce meses; y, a3. El capital pagado mínimo establecido en esta ley para las empresas de seguros; b) Para las empresas que operen en seguros de vida, el margen de solvencia corresponderá al monto mayor entre: b1. La suma del resultado de multiplicar el factor establecido por la Superintendencia de Bancos por las reservas matemáticas de seguros directos y reaseguros aceptados y multiplicados por el resultado de dividir las reservas matemáticas retenidas para las reservas matemáticas totales, más el resultado de multiplicar el factor establecido por la Superintendencia de Bancos por los capitales en riesgo, entendidos estos como el resultado de las sumas aseguradas directas y los reaseguros aceptados menos las reservas matemáticas correspondientes y multiplicado por el resultado de dividir los capitales en riesgo retenidos para los capitales en riesgo totales; b.2. El capital pagado mínimo establecido en esta ley para las empresas de seguros. Para las empresas que operen en seguros de vida colectivo, el margen de solvencia se determinará de acuerdo con las normas que expida para el efecto la Superintendencia de Bancos; c) Para las empresas que operen en seguros generales en un solo ramo, el margen de solvencia se determinará de acuerdo con las normas que expida para el efecto la Superintendencia de Bancos. El monto del margen de solvencia deberá estar respaldado en todo momento por las inversiones establecidas en esta ley. El Superintendente de Bancos podrá modificar el procedimiento y los parámetros para determinar el margen de solvencia de acuerdo a las condiciones del mercado". Hasta ahí el texto sustitutivo al Artículo 21, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo considero procedente que el diputado Fuertes, Presidente de la Comisión de lo Económico, haga una intervención porque es de conocimiento de varios diputados de que finalmente frente a las alternativas que se acaban de escuchar, existe una de consenso. Señor diputado Juan Manuel Fuertes. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Gracias, Presidente. En el debate no solo al interior de la comisión, sino en general entre los sectores involucrados con este tema, el punto relacionado con el margen de solvencia técnica fue, si no el más polémico, uno de los más problemáticos, y la fórmula que el diputado Riofrío en la última sesión propuso, ya formó parte del tratamiento en el análisis de la Comisión, pero fue desechada porque era inentendible, no solo que necesitábamos pizarras para establecer las fórmulas sino que hubiésemos requerido de un seminario para entender los contenidos y nunca logramos entender lo que dentro de la propuesta estaba contenido. De ahí que, con el propósito de reducir los inconvenientes, planteamos finalmente una propuesta que forma parte del texto correspondiente al informe; pero, en el transcurso de estos días de debate, entre los sectores que han estado permanentemente participando del tratamiento de esta Ley, incluido la Intendencia de Seguros, se ha efectuado un análisis y se ha llegado, como usted señalaba, a una propuesta consensual, yo me voy a permitir mocionar este acuerdo al que han llegado quienes van a aplicar la ley y quienes más conocen de la temática, entiendo yo, con todo el respeto que se merecen todos los señores legisladores, más que lo que nosotros conocemos, básicamente consiste... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado, perdóneme. Para que pueda tener conocimiento la sala de cuál es el criterio de otros sectores de la Intendencia de Seguros, invito cordialmente al señor Intendente aquí presente, para que nos acompañe en la mesa. Continúe, señor Diputado. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Gracias, señor Presidente. Decía,

la propuesta consiste en sustituir los textos de los literales a) y b); sustituir el texto del inciso cuarto y en agregar al final de este artículo un último inciso, cuyos textos hemos entregado a la Secretaría, por lo que, previo a la votación, solicitaría, señor Presidente, se digne disponer se dé lectura al texto modificado, en función de lo que yo estoy proponiendo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a escuchar el contenido de la propuesta que el presidente de la Comisión, con la explicación que ha dado, ha presentado en Secretaría. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 21. Las empresas de seguros y compañías de reaseguros, para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar ante la Superintendencia de Bancos que mantienen el margen de solvencia que se determinará de acuerdo a lo siguiente: a) Las primas netas recibidas en los últimos doce meses no podrán exceder de seis veces su patrimonio; b) El patrimonio no podrá ser menor a una sexta parte del total de sus activos menos los cargos diferidos. Para las empresas que operan simultáneamente en los ramos generales y vida, a efecto de cumplir con las proporciones establecidas en los literales a) y b) de este artículo, se tomará en cuenta el patrimonio total de la empresa, las primas netas recibidas y los activos totales menos los cargos diferidos del balance consolidado. El Superintendente de Bancos vigilará, de acuerdo a los balances mensuales y estados de pérdidas y ganancias recabados de las empresas del sistema, el cabal cumplimiento de esta norma de solvencia. En caso de detectar su incumplimiento de esta normal, el Superintendente de Bancos, dentro de los ocho días subsiguientes al recibo de los estados financieros de las aseguradoras, notificará al representante legal de la aseguradora sobre dicho incumplimiento, concediendo un plazo máximo de 90 días para regularizar esta eficiencia. Todas las empresas de seguros y reaseguros, amparadas por el ámbito de esta Ley, que llegaren a perder más del treinta por ciento de su patrimonio total, deberán forzosamente aumentar su patrimonio en el monto de la pérdida en un plazo

no mayor de doce meses a contar de la fecha en que ocurriere la pérdida". Hasta ahí el texto de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Intendente de Seguros, comedidamente, le pido a usted haga conocer a la sala si este último texto presentado por el diputado Juan Manuel Fuertes, después de una serie de conversaciones, cuenta con el aval de la Intendencia a su cargo. -----

EL INGENIERO ALEJANDRO MALDONADO GARCIA, INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS. Sí, señor Presidente, y justamente con el aval... nos hemos puesto de acuerdo con el señor presidente de la Comisión y estamos de acuerdo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este texto, señores diputados contendrá un acuerdo de los sectores involucrados tanto en el control como en el cumplimiento por parte de las diversas instancias que participan en el tema de los seguros. Les ruego considerar aquello como el antecedente necesario para que podamos votar sobre este artículo. Diputado Torres. -----

EL H. TORRES TORRES. Señor Presidente: El honorable diputado Oswaldo Riofrío actuó en el tratamiento de este tema y en efecto, por cumplir otras obligaciones del mismo Congreso, no está presente, pero hemos discutido también con él el tema y previo acuerdo con él, como vocal principal de la Comisión, retiro la moción propuesta por el diputado Oswaldo Riofrío, y creemos que la propuesta que se ha formulado se ajusta en orden precisamente a evitar los inconvenientes que se producen en el tema de los seguros y uno de los problemas fundamentales es el exceso de negocios que en algunos casos se producen y al producirse obligaciones de las compañías aseguradoras, no disponen de los recursos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos. Ese es, si se quiere, expresiones muy cortas y ligeras, señor Presidente, el objetivo y por eso es que coincidimos en la propuesta que ha sido planteada y de consuno. Señor Presidente, apoyamos la propuesta que el diputado Juan Manuel Fuertes ha planteado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Torres. Con ese procedimiento, entonces, vamos a proceder a votar sobre el artículo, haciendo notar que el señor Secretario deja constancia de que el inciso que va a dar lectura, también es parte del artículo propuesto. La parte pertinente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En caso que los accionistas de la empresa y la administración no capitalicen la institución o reduzcan su cartera de negocios en tal forma que se enmarquen dentro de las proporciones señaladas en este artículo, dentro del plazo estipulado, el Superintendente de Bancos podrá disponer la venta en pública subasta de las acciones correspondientes al capital de la empresa afectada. Si no llegaren a venderse las acciones o a regularizarse la situación de la entidad, la Superintendencia de Bancos dispondrá su liquidación forzosa". Hasta ahí quedaría el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la inclusión de este inciso, señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 21, texto propuesto por la Comisión, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ultimo texto de la Comisión, el propuesto por el diputado Fuertes, que quede claro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Veintiuno a favor, de veinticinco legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 22. Las empresas de seguros y compañías de reaseguros deben invertir sus reservas técnicas en moneda nacional, extranjera o en unidades de valor constante, procurando la más alta seguridad,

rentabilidad y liquidez en los rubros y porcentajes siguientes: a) Hasta un cincuenta por ciento en valores emitidos o garantizados por la Tesorería General del Estado y los emitidos por el Banco Central del Ecuador; b) Hasta un cuarenta por ciento en títulos valores representativos de captaciones que realizan los bancos e instituciones financieras, incluidas las obligaciones emitidas por éstas, que estén registradas en el mercado de valores y que cuenten con calificación de riesgos; c) Hasta un cuarenta por ciento en cédulas hipotecarias emitidas por bancos e instituciones financieras; d) Hasta un treinta por ciento en obligaciones emitidas por entidades privadas sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, que estén registradas en el mercado de valores y que cuenten con calificación de riesgo; e) Hasta un cincuenta por ciento en acciones de sociedades anónimas; f) Hasta un diez por ciento en cuotas de fondo de inversión autorizado de conformidad con la Ley de Mercado de Valores; g) Hasta un diez por ciento en valores emitidos y garantizados por estados y bancos centrales extranjeros, depósitos y valores de bancos extranjeros de primer orden, valores representativos de deudas emitidos o garantizados por instituciones financieras y sociedades extranjeras y acciones de sociedades extranjeras, los valores mencionados en los casos que correspondan deben cotizarse en los mercados internacionales y contar con requisitos de calificación de riesgo a cargo de calificadores reconocidos internacionalmente. La Superintendencia de Bancos deberá normar sobre características, procedimientos y consultas sobre éstos a la Junta Monetaria, quien además establecerá anualmente el porcentaje máximo a invertir dentro del límite establecido por esta Ley; h) Hasta un treinta por ciento en bienes raíces situados en el territorio nacional previa autorización del Superintendente de Bancos y hasta un veinte por ciento en valores emitidos por entidades públicas que estén registradas en el mercado de valores y que cuenten con calificación de riesgos; y, j) Hasta los respectivos valores de rescate en préstamos a los asegurados con garantía de su póliza de vida. Existe, señor Presidente, el texto alternativo propuesto por el

diputado Juan Manuel Fuertes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 22. Texto sustitutivo. Las empresas de seguros y compañías de reaseguros deben invertir sus reservas técnicas, el capital pagado y reserva legal en moneda nacional o extranjera o en unidades de valor constante, procurando la más alta seguridad, rentabilidad y liquidez en los rubros y porcentajes siguientes: a) Hasta un cincuenta por ciento en valores emitidos o garantizados por la Tesorería General del Estado y los emitidos por el Banco Central del Ecuador; b) Hasta un cuarenta por ciento en títulos valores representativos de captaciones que realizan los bancos e instituciones financieras incluidas las obligaciones emitidas por ésta, que estén registradas en el mercado de valores y que cuenten con calificación de riesgo; c) Hasta un cuarenta por ciento en cédulas hipotecarias emitidas por bancos e instituciones financieras; d) Hasta un treinta por ciento en obligaciones emitidas por entidades privadas sujetas al control de la Superintendencia de Compañías que estén registradas en el mercado de valores y que cuenten con calificación de riesgo; e) Hasta un cincuenta por ciento en empresas o instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos; g) Hasta un diez por ciento de valores emitidos y garantizados por estados y bancos centrales extranjeros, depósitos y valores de bancos extranjeros de primer orden, valores representativos de deuda emitidos o garantizados por instituciones financieras y sociedades extranjeras de acciones de sociedades extranjeras. Los valores mencionados en los casos que correspondan deberán cotizarse en los mercados internacionales y contar con requisitos de calificación de riesgo a cargo de calificadores reconocidos internacionalmente. La Superintendencia de Bancos deberá normar sobre características, procedimientos, y consultar sobre éstos a la Junta Monetaria, quien además establecerá anualmente el porcentaje máximo a invertir dentro del límite establecido por esta Ley; h) Hasta un treinta por ciento

en bienes raíces situados en el territorio nacional, previa autorización del Superintendente de Bancos, y hasta un veinte por ciento en valores emitidos por entidades públicas que estén registradas en el Mercado de Valores y que cuenten con calificación de riesgo; j) Hasta los respectivos valores de rescate en préstamos a los asegurados con garantía de su póliza de vida; y, k) Hasta un veinticinco por ciento en acciones de sociedades anónimas, previa autorización de la Superintendencia de Bancos". Hasta ahí el texto íntegro del Artículo 22, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, igual que en el anterior, este texto que propone el diputado Juan Manuel Fuertes, Presidente de la Comisión de lo Económico, es el acuerdo final al que se ha llegado con la participación de la Intendencia de Seguros y los otros sectores involucrados. Creo que lo procedente es poner a debate esta propuesta alternativa, como lo hago en este instante. Diputado Fuertes. ¿No? Sin debate. Tomamos votación sobre la propuesta alternativa del señor diputado Juan Manuel Fuertes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 22, propuesto por el diputado Juan Manuel Fuertes, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veintidós legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Invito, comedidamente, a los señores a que avancemos en el tratamiento de varios artículos de esta Ley, al igual que varios artículos de la Ley de Mercado de Valores. Está presente aquí el señor Superintendente de Compañías, les he de rogar permanecer en la sala el tiempo de la sesión. El siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 23. Los excedentes de inversión de la reserva técnica, podrán ser invertidas por las empresas aseguradoras en valores, acciones de empresa, instrumentos bancarios, depósitos a plazo en cualquier moneda

y en general en cualquier inversión que sea segura y rentable". Hasta ahí el Artículo 23. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 23. Doctor Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, me reservo para el próximo artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor Diputado. Sin debate. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 23, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 24. Las condiciones de las pólizas y las tarifas serán el resultado del régimen de libre competencia del mercado de seguros. Los modelos de pólizas, las tarifas de primas y notas técnicas, no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Bancos para ponerlas en vigor. Sin embargo, copia de las mismas deberán remitirse a dicha institución, por lo menos, quince días antes de su utilización y aplicación. Las pólizas deberán sujetarse mínimo a las siguientes exigencias: a) Responder a normas de igualdad y equidad entre las partes contratantes; b) Ceñir su contenido a la legislación sobre el contrato de seguro, constante en el Código de Comercio, a la presente Ley y a las demás disposiciones que fueren aplicables; c) Ser su redacción de clara comprensión para el asegurado; d) Los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles; e) Figurar las coberturas básicas y las exclusiones con caracteres destacados en las pólizas; f) Incluir el listado de documentos básicos necesarios para la reclamación de un siniestro; g) Incluir una cláusula

en la que conste la opción de las partes de someter a decisión arbitral o mediación las diferencias que se originen en el contrato o póliza de seguros; h) Toda póliza de seguros emitida a plazo superior a un año, que cubra daños a las personas y a los bienes inmuebles, deberá ser expresada en unidades de valor constante (UVC), en moneda extranjera u otra forma de ajuste autorizada por la Superintendencia de Bancos; e, i) Señalar la unidad o moneda en la que se pagarán las primas y siniestros. El valor de la unidad constante (UVC) o la cotización al valor de venta de la moneda extranjera serán los vigentes a la fecha efectiva de pago de las primas y de las indemnizaciones. Cuando las condiciones generales de las pólizas o de sus cláusulas especiales difieran de las normas establecidas en la legislación sobre el contrato de seguros, prevalecerán estas últimas sobre aquellas. Las tarifas de primas se sujetarán a los siguientes principios: 1. Ser el resultado de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad; o, 2. Ser el resultado del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera". hasta ahí el texto del Artículo 24. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 24.
Doctor Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, sobre la redacción de este artículo, para comenzar pienso todo lo contrario a lo que dice el texto. El seguro es un contrato de adhesión, de cláusulas preestablecidas. Ya la doctrina nos previene sobre los llamados contratos de adhesión, en el sentido de que siempre el interés del público, el interés de la clientela, debe estar especialmente controlado por la respectiva autoridad para que no se produzca abusos a esos clientes, a esos usuarios del contrato de seguros. hay tantos contratos de adhesión en la economía moderna y nunca se nos ocurre que un contrato de adhesión deba ser tan libremente pactado, sobre todo, una póliza, sin que las autoridades, en este caso, la Superintendencia de Bancos

controle sobre las pólizas en su contenido; lo que debe ser autorizado en la contratación que se ofrece al gran público. Tiene que cambiarse en este sentido la redacción del Artículo 24, en su primera parte. Luego, señor Presidente, tomemos en cuenta que este rato, por ejemplo, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre obliga a asegurar los vehículos en forma previa a la matriculación, de tal suerte que aumentando el volumen de los que van a requerir del contrato de seguros, es justo que la autoridad intervenga de alguna manera en fijar las tarifas, para que no se produzcan abusos en contra del gran público consumidor. También, señor Presidente, es necesario que en el literal b) de este Artículo 24 conste claramente, dice en su redacción: "Ceñir su contenido a la legislación sobre el contrato de seguro constante en el Código de Comercio". Gran parte de las normas del Código de Comercio fueron derogadas por el Decreto Supremo 1147, publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1993. Esta es una redacción sustitutiva, de tal manera que como no está codificado eso en el Código de Comercio, debe haber mención expresa a este referido Decreto Supremo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Intendente, tal vez a su criterio, sobre la propuesta, por favor. -----

EL INGENIERO ALEJANDRO MALDONADO GARCIA, INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS. Gracias, señor Presidente, honorables diputados: Estoy de acuerdo con el doctor Cordero, sobre la inclusión del decreto que pone, para ponerle aquí en la redacción, no hay ningún problema, porque se mantiene -digamos- la legislación. Lo que yo le entiendo al doctor Cordero, es que las pólizas de seguros deben tener la autorización de la Superintendencia. Estoy de acuerdo, doctor. No sé si el honorable diputado Fuertes, como Presidente de la Comisión, está de acuerdo también. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Intendente. Doctor Cordero, lo que necesitamos, porque es segundo debate, es

el planteamiento de algún texto alternativo, si usted lo puede formular para considerarlo el momento de la votación.

EL H. CORDERO ACOSTA. Nos permite, con el Presidente de la Comisión, formular un texto alternativo y mientras tanto que se traten los demás artículos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Desde luego, señor Diputado. Se suspende, mientras se presenta el texto alternativo, la discusión sobre este artículo. El siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 25. En toda póliza emitida y vigente se entenderá incorporados los requisitos señalados en el Artículo 24, aun cuando éstos no consten en su texto en forma expresa. Este incumplimiento será causal para que el Superintendente de Bancos prohíba o suspenda la emisión de nuevas pólizas hasta cuando sea satisfecho el o los requisitos respectivos. Si tales faltas u omisiones resulten reiteradas, el Superintendente de Bancos podrá retirar el certificado de autorización del Ramo correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes. Las empresas de seguros procederán en los casos de pólizas emitidas con anterioridad y que hayan sido sujetas a observaciones por parte de la Superintendencia de Bancos a notificar a los aseguradores de tales enmiendas". Hasta ahí el Artículo 25. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 25. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 25, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de veintiún legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Señor doctor Cordero, si tiene el texto sustitutivo del artículo anterior, por favor. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Sí, señor Presidente. La sustitución es mucho más simple de la que nos imaginábamos. Suprimir la primera parte del Artículo 24 y que la redacción empiece: "Los modelos de pólizas, las tarifas de primas y notas técnicas requerirán autorización previa de la Superintendencia de Bancos, para ponerlas en vigor". Y, además, lo que sigue: "Las pólizas deberán sujetarse mínimo a las siguientes condiciones". Aparte de la inclusión de la referencia al Decreto Supremo 1147, Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1963". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les ruego su atención. Gracias. Diputado Fuertes, aquí lo que se suprime, aparte del primer inciso es la palabra "no". Es decir, en lugar de "no requerirán", "se requerirá". Con esas observaciones, modificaciones, que estén aceptadas, señor Secretario, tome votación sobre el artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 25, con las modificaciones planteadas por el diputado José Cordero y aceptadas por el Presidente de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veintidós legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo IV. De los Reaseguros. Artículo 26. Las empresas de seguros deberán sujetarse para la contratación de los reaseguros a principios de solvencia y prudencia financieras, así como también a principios de seguridad y oportunidad. Las empresas de seguros deberán contratar los reaseguros con empresas reaseguradoras en forma directa o a través de intermediarias de reaseguros autorizadas a operar en el país o registradas en la Superintendencia de Bancos, según sea el caso. La Superintendencia de Bancos expedirá las normas para el registro de las reaseguradoras e intermediarios de reaseguros no establecidos en el país". Hasta ahí el Artículo 26,

señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 26.
Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén
a favor de Artículo 26, texto de la Comisión, sírvanse
levantar el brazo. Dieciocho a favor, de veinte legisladores
en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Reitero
mi pedido formal a los señores legisladores sobre su
presencia en la sala. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Capítulo V.
De la Vigilancia, Control e Información del Sistema de Seguro
Privado. Artículo 27. El Superintendente de Bancos,
personalmente o por medio de delegados expresamente
acreditados, visitará y auditará con la frecuencia que estime
necesaria a las entidades del sistema de seguro privado
autorizadas para operar en el Ecuador. Para el ejercicio
de sus obligaciones de supervisión y control, la
Superintendencia de Bancos tendrá las más amplias facultades,
sin que las personas controladas, sean éstas naturales o
jurídicas, puedan aducir reserva de naturaleza alguna en
la entrega de información que les sea requerida". Hasta
ahí el Artículo 27. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 27.
No hay debate. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén
a favor del Artículo 27, texto de la Comisión, sírvanse
levantar el brazo. Dieciocho a favor, de veinte legisladores
en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El
siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 28. Las entidades del sistema de seguro privado llevarán su contabilidad y conservarán sus archivos, sujetándose a las disposiciones que imparta la Superintendencia de Bancos a quien presentarán por lo menos mensualmente los estados financieros y sus anexos en la forma que ésta establezca. Las intermediarias de reaseguros y los peritos de seguros presentarán los estados financieros y sus anexos anualmente o en la forma que la Superintendencia de Bancos establezca. Las entidades del sistema de seguro privado conservarán los comprobantes contables y los documentos de respaldo respectivos, por un período no menor a seis años, contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio correspondiente. Las empresas de seguros están obligadas a conservar los duplicados de las pólizas expedidas y sus anexos, por lo menos hasta tres años después de la fecha de su vencimiento; excepto las pólizas de seguro marítimo que se conservarán por lo menos seis años. Al efecto podrán utilizar el sistema de microfotografía u otro medio de conservación electrónica, previa autorización del Superintendente de Bancos y con sujeción a las instrucciones que éste imparta, en cuyo caso podrán ser destruidos los originales. La reproducción o impresión de tales documentos o comprobantes, debidamente certificados por el funcionamiento autorizado de la entidad controlada, tendrá el mismo valor probatorio que los libros, registros y documentos originales. Las alteraciones que se realicen en las reproducciones o impresiones serán reprimidas con arreglo a las disposiciones del Código Penal. Las copias de los documentos, certificados, en la forma que determine el Superintendente de Bancos, servirá como medio de prueba conforme al Código de Procedimiento Civil, y su falsificación o alteración acarreará responsabilidad penal. Las empresas de seguros deberán publicar dentro de los dos meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, en por lo menos uno de los principales periódicos de mayor circulación nacional, los estados financieros auditados y los principales índices financieros y técnicos correspondientes al año inmediatamente anterior, de acuerdo a las normas que para el efecto dicte la

Superintendencia de Bancos". Señor Presidente, existe el texto sustitutivo o alternativo presentado por el diputado Juan Manuel Fuertes, al Artículo 28. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Fuertes, creo que leer el texto íntegro es inútil, porque solamente es un adjetivo. Tenga la bondad de puntualizar. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Sí. Para guardar conformidad con la incorporación que se hizo en el Artículo 2, de los asesores productores de seguros, que en el segundo inciso de este artículo diga: "Las intermediarias de reaseguros, -coma- los peritos de seguros y los asesores productores de seguros...", y lo demás que se mantenga tal como está en el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el añadido, señalado por el diputado Fuertes, tome votación, señor Secretario, sobre el artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 28, con el añadido al segundo inciso de ese artículo, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de veinte legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 29. Sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales y estatutarias, el representante legal de la entidad controlada estará obligado a poner de inmediato en conocimiento del directorio o del organismo que haga sus veces, toda comunicación de la Superintendencia de Bancos que contenga observaciones o recomendaciones respecto de la marcha de los negocios, dejando constancia de ello en el acta de la sesión que será firmada por todos los directores y administradores que hayan concurrido a la misma, en la que constará además la

resolución adoptada por el directorio, copia de la cual se remitirá a la Superintendencia de Bancos dentro de los ocho días siguientes". Hasta ahí el texto del Artículo 29. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 29. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 29, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de veinte legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 30. La Superintendencia de Bancos editará por lo menos en forma trimestral boletines que contengan la situación financiera de las empresas de seguros y de medicina prepagada correspondiente al trimestre anterior, para distribuirlos al público. Este boletín deberá contener, por lo menos, información sobre la estructura financiera, margen de solvencia e indicadores de rentabilidad y eficiencia. La Superintendencia de Bancos mantendrá un centro de información, cuyos datos serán ampliamente difundidos por los medios electrónicos u otros sistemas a disposición de los partícipes del mercado asegurador, y del público en general". Hasta ahí el Artículo 30, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 30. Doctor Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, con mucho sentido común, se resolvió que los sistemas de medicina prepagada no iba a realizar operaciones de seguros, no iban a inmiscuirse en contratos de seguros. Eso quedó nítidamente establecido; de tal manera, señor Presidente, que no creo que tenga razón de ser esta disposición. Habrá en su momento

una legislación especial de la medicina prepagada, en el que se tome en cuenta muy severamente que no pueden realizar operaciones de seguros. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La indicación del diputado Cordero, en razón de las modificaciones anteriormente recogidas por el Congreso, estimo procedente y debería eliminarse las palabras "y de medicina prepagada", constante en la tercera línea del primer inciso del artículo. ¿Así sería, señor diputado Cordero? Con esa observación, tome votación sobre el Artículo 30. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 30, con la observación planteada por el diputado José Cordero, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de veinte legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Sexto. De los Auditores Externos. Artículo 31. Las empresas de seguros y compañías de reaseguros están obligadas a contratar auditores externos que deberán ser personas jurídicas y se sujetarán a las normas que para el efecto expida la Superintendencia de Bancos. La auditoría externa para las demás personas naturales o jurídicas que integran el sistema de seguro privado deberán observar las normas que expida la Superintendencia de Bancos. La Superintendencia de Bancos, respecto de las auditorías que se realicen, tendrá plenas facultades fiscalizadoras y exigirá requisitos mínimos que deban cumplir las señaladas auditorías". Hasta ahí el Artículo 31. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 31. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 31, texto de la Comisión, sírvanse

levantar el brazo. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Suspendo el tratamiento de esta Ley. Vamos a pasar al siguiente punto del Orden del Día. Pido disculpas por mi equivocación en la conducción. Diputado Fuertes. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, solicito la reconsideración para ser resuelta esta misma noche, de todo lo que ha aprobado el Congreso Nacional, respecto de esta Ley hasta el Artículo 31. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es procedente su planteamiento. Tome votación sobre el planteamiento de reconsideración de todo lo que hasta el momento está aprobado por parte del Congreso, en segundo debate de esta Ley. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción planteada por el diputado Juan Manuel Fuertes, de reconsideración a todo lo aprobado en esta sesión, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No en esta sesión, señor Secretario, le ruego seguir mi disposición. Todo lo aprobado por el Congreso, respecto de esta Ley hasta este instante. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración a todo lo aprobado, del proyecto de esta Ley, sírvanse levantar el brazo. Cuatro a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada la reconsideración. Le contagié ya, tal vez el cansancio, señor Secretario, vamos a ponernos las pilas. Siguiendo punto del Orden del Día. ¿En qué artículo sobre la Ley de Mercado de Valores nos hemos quedado? Por favor. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Continuación del segundo debate de la Ley de Mercado de Valores". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hasta qué artículo está aprobado? Tenga la bondad. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, hasta el día de la sesión anterior, se aprobó el Artículo 29, el mismo que fue negada la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, a ver, explíqueme. ¿El Artículo 29 fue aprobado? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí. Perdón, señor Presidente. El Artículo 29 fue negado y planteada la reconsideración fue aprobada. Hasta ahí certifica la Secretaría, correspondería debatir el Artículo 29, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a tratar dos artículos que habían quedado suspensos, en búsqueda de una redacción de consenso, que son los artículos 16 y 27. La Superintendencia de Compañías presenta estos textos alternativos. Señor Secretario, para el Artículo 16 y 27, para estar actualizados en el tratamiento de continuidad, dé lectura al texto sustitutivo del Artículo 16. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Texto alternativo. "Artículo 16. Exenciones a los Requisitos de Oferta Pública. El Consejo Nacional de Valores, mediante resolución fundamentada, podrá eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos de oferta pública de valores si se trata únicamente de procesos de desinversión del Estado, cuando el monto a negociarse no sobrepase del uno por ciento del capital pagado del emisor. Los emisores que se encuentren en proceso de liquidación no podrán hacer oferta pública de valores, excepto que expida el CNV". Hasta ahí el Artículo 16. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto a quienes habíamos observado sobre el contenido de este artículo, si este texto sustitutivo satisface para someterlo a votación. No hay observaciones. Tome votación. Perdón, señor diputado Rosendo Rojas. -----

EL H. ROJAS REYES. Habíamos opinado que la redacción resulta demasiado vaga y que teníamos muchas imprecisiones, y creo que algunas de esas imprecisiones quedan, y justo en la segunda línea donde dice: "Eximir del cumplimiento de algunos de los requisitos", sugiero, ya después de haber conversado con los proponentes de la modificación, que diga: "uno cualquiera de los requisitos de oferta pública", porque esa es la idea que está inmersa dentro de esto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al texto sustitutivo se agregaría esta modificación: "... uno cualquiera de los requisitos". ¿Se recoge la propuesta, señores diputados Cordero y Fuertes? Al decir uno cualquiera se establecería que no puede ser más de uno, uno cualquiera, pero podría haber la eventualidad de la necesidad de que se refiera a dos. Uno. ¿Entonces, votamos el texto propuesto por la Comisión, como fórmula alternativa? Si éste se niega, consideramos la propuesta del diputado Rojas. Tome votación sobre el texto alternativo propuesto por la Comisión sin ninguna modificación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 16, texto alternativo de la Comisión, sin ninguna observación, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de veinte legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El otro artículo que estaba pendiente, creo que es el Artículo 27, señor Secretario, el texto que le entregué. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 27. De la Información Privilegiada. Se entiende por información privilegiada el conocimiento de actos, hechos o

acontecimientos capaces de influir en los precios de los valores materia de intermediación en el Mercado de Valores, mientras tal información no se haya hecho del conocimiento público. Los miembros del CNV, los funcionarios, empleados o trabajadores de la Superintendencia de Compañías, los directores, administradores, funcionarios y, en general, toda persona que en razón de su cargo, empleo, posición o relación con los participantes del mercado, tengan acceso a información privilegiada, estarán obligados a guardar estricto sigilo sobre ellas, bajo las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar de conformidad con la ley. Se presume que las personas mencionadas en este artículo, por el hecho o razón de su cargo, empleo, posición o relación dentro del segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad, con los participantes del mercado tienen acceso a la información privilegiada. Las mismas personas también deberán mantener en reserva la información de que dispongan relativa a las operaciones de adquisición o enajenación que pudiere realizar un inversionista institucional en el mercado de valores, cuando en razón de la cuantía y condiciones de la operación, ésta pueda influir en los precios de los valores de que trata. Se prohíbe a las personas mencionadas en este artículo, así como a sus subordinados o terceros de su confianza, utilizar información privilegiada para obtener para sí o para otros ventajas mediante la compra o venta de valores sobre los que verse dicha información o de instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores. Quienes contravinieren lo establecido en los incisos precedentes, devolverán a quienes determine la Superintendencia de Compañías o el CNV, en su caso, toda utilidad, ganancia, comisión o ventaja, así obtenida durante el período en que la información debió mantenerse en reserva, sin perjuicio de las otras responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, conforme lo determine esta Ley". Hasta ahí el Artículo 27, texto sustitutivo de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para aclararles, señores legisladores,

en este texto sustitutivo lo que se hace es la incorporación del primer inciso que define lo que ha de entenderse por información privilegiada, que fue preocupación que motivó alguna inquietud. Doctor Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, como es una materia muy delicada, creo que sería bueno se nos dé lectura a una información que nos hizo llegar el señor Superintendente de Bancos y que tiene que ver con datos de derecho comparado, concretamente con lo que dice el Artículo 16 (bis) de la legislación mexicana, al respecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tenga el documento que le permita la lectura que está solicitando. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "México. Artículo 16 (bis). Se entiende por información privilegiada el conocimiento de actos, hechos o acontecimientos capaces de influir en los precios de los valores, materia de intermediación en el Mercado de Valores. Mientras tal información no se haya hecho del conocimiento al público, las personas que dispongan de información privilegiada, deberán de abstenerse de efectuar operaciones en beneficio propio o de terceros con cualquier clase de valores, cuyo precio pueda ser incluido por dicha información en tanto ésta tenga el carácter indicado. Se presume que puedan tener acceso a información privilegiada los siguientes: Los miembros del Consejo de Administración, directivos, gerentes, auditores externos, comisarios y secretarios de órganos privilegiados colegiados de la sociedad, con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Los accionistas de las indicadas sociedades que detenten el control del diez por ciento o más de acciones representativas de su capital social, los accionistas que detenten el control de cinco por ciento o más del capital social de las instituciones de crédito con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado

Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, como puede observarse realmente el texto alternativo guarda correspondencia con la legislación mexicana, e incluso mejora, y es más severo en sus disposiciones. Lo único que creo que no debe incluirse en este texto es el párrafo último, sin perjuicio de que se le incluya en la sección correspondiente de responsabilidades, de sanciones, ya en el aspecto punitivo, porque esta y otras infracciones se cometerán en contra de los preceptos de esta legislación y debe estar en el lugar correspondiente en el Capítulo de las Infracciones y de las Sanciones, una disposición como la del último párrafo de la propuesta alternativa, que dice: "Quienes contravinieren lo establecido en los incisos precedentes, devolverán a quienes determine la Superintendencia de Compañías o el Consejo Nacional de Valores, en su caso, toda utilidad y ganancia, etcétera". Porque, además, la redacción aquí no indica tras qué procedimiento administrativo para establecer las consiguientes responsabilidades por la violación de la información privilegiada. Creo que, sin perjuicio de que esta norma se considere en el lugar correspondiente, no debe estar incluida en este artículo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputado. El señor Superintendente me pide dar una explicación. -----

EL DOCTOR ALBERTO VIDAL MASPONS, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS. Diputado Cordero: En el Artículo 205, cuando hablamos de las infracciones administrativas en particular, en el proyecto, el literal d), se dice: "No guardar la reserva establecida por la ley sobre la información privilegiada de que se disponga en razón de su cargo, función o relación con su emisor". Es decir, en el 205 ya se tipifica el delito y la pena está sancionada en lo establecido en el Artículo 27; o sea, guarda correlación el 27 con el 205. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Superintendente.
Diputado Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Se debe proceder en sentido contrario, ahí están muchas violaciones a los respectivos artículos. Y en el capítulo correspondiente, del 205 en este caso y más artículos que se refieran a la parte punitiva, se debe hacer referencia a las violaciones de la información privilegiada y hay que tipificar y sancionar; pero lo que no podemos es desdoblar, tratándose de tipos penales y poner en dos artículos, porque eso se presta a confusiones. Si ya en la parte correspondiente vamos a tipificar y sancionar, eso basta, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Fuertes. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente: Totalmente de acuerdo con la posición del diputado Cordero. Si hay una sección que en forma especializada trata sobre lo que tiene que ver con infracciones de diversa especie, lo más adecuado es que este último inciso, en efecto, forme parte constituyente de esa sección, y en lo demás, como puede ser de otra manera, perfectamente de acuerdo con lo que es la propuesta que se ha sometido a consideración alternativamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se extraería de la propuesta el último inciso, que se lo trasladaría al Artículo 205 o el correspondiente. Que se tome nota en Secretaría para el momento que se debata dicho artículo y, desde luego, para que los legisladores estén al tanto. Con la eliminación del último inciso, tome votación sobre el artículo propuesto.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 27, texto alternativo, con la exclusión del último inciso, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En este Artículo 27 se elimina y se

dispone que sea trasladado íntegramente al Artículo 205 o el correspondiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 27, con la exclusión del inciso final que será trasladado al respectivo artículo que corresponda, 205 o 207, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veintiún legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El que corresponde ahora es el que se había planteado la reconsideración, creo que era un momento o un poco también de fatiga, porque éste lo único que hace es dar las definiciones sobre el mercado primario o secundario. Con todo comedimiento, pediría que volvamos a leer el artículo y procedamos a la votación correspondiente, salvo observación que se haga sobre el texto. Está leído, pero fue materia de negativa y aprobación de la reconsideración. Yo fui el proponente de dicha reconsideración. Planteo se vote el texto presentado por la Comisión. Dé lectura rápidamente, señor Secretario, al texto correspondiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 29. Del alcance. Mercado primario es aquel en que los compradores y el emisor participan directamente o a través de intermediarios, en la compraventa de valores de renta fija o variable y determinación de los precios ofrecidos al público por primera vez. Mercado secundario, comprende las operaciones o negociaciones que se realizan con posterioridad a la primera colocación; por lo tanto, los recursos provenientes de aquéllas, los reciben sus vendedores. Tanto en el mercado primario como en el secundario, las casas de valores serán los únicos intermediarios autorizados para ofrecer al público directamente tales valores, de conformidad con las normas previstas en esta Ley y las resoluciones que expida el Consejo Nacional de Valores. No obstante lo señalado en el inciso anterior, los inversionistas institucionales podrán actuar directamente en el mercado primario de renta fija,

en operaciones que no impliquen intermediación de valores". Hasta ahí el Artículo 29, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 29. Sin debate. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 29, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de veintiún legisladores en la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 30. De los valores de renta fija. Valores de renta fija son aquellos cuyo rendimiento no depende de los resultados de la compañía emisora, sino que está predeterminado en el momento de la emisión y es aceptado por las partes. El emisor puede colocar los valores de renta fija que emita en el mercado primario bursátil o extrabursátil, a través de una casa de valores, pudiendo colocar también directamente dichos valores en el mercado primario extrabursátil. En el mercado secundario extrabursátil, los inversionistas podrán comprar y vender valores de renta fija por cuenta propia. Para tales efectos, se considera que las administradoras de fondos y fideicomisos, cuando actúen por los fondos y fideicomisos que administren, hacen inversiones por cuenta propia. Todas las operaciones de mercado secundario con instrumentos emitidos a largo plazo, esto es a más de trescientos sesenta días (360), deberán ser negociadas en las bolsas de valores. Al respecto, la Junta Monetaria determinará las condiciones en las que el Banco Central, dentro de las previsiones del programa monetario y financiero y sólo como instrumento de control monetario, puede efectuar operaciones de mercado abierto, en sujeción a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado". Hasta ahí el Artículo 30, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 30.

No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 30, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de veintiún legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 31. De las negociaciones de valores entre empresas vinculadas, cuando éstos estén inscritos en cualquiera de las bolsas de valores del país, se efectuarán a través de dichas entidades. Las negociaciones de valores emitidos, garantizados, aceptados o avalados, por una empresa vinculada, ya sea la comprador o al vendedor, se realizarán obligatoriamente a través de la bolsa. Toda transacción realizada a nombre de terceros, efectuada por un intermediario autorizado, con valores emitidos, aceptados, garantizados o avalados por empresas vinculadas a dicho intermediario, deberá efectuarse obligatoriamente a través de la bolsa. Las administradoras de fondos y fideicomisos solo podrán comprar o vender valores emitidos, aceptados, garantizados o avalados por empresas vinculadas a dicha administradora, en las bolsas de valores del país". Hasta ahí el Artículo 31. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 31, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veintidós legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 32. De los valores de renta variable. Valores de renta variable son el conjunto de los activos financieros que no tienen un vencimiento fijo y cuyo rendimiento, en forma de dividendos o capital,

variarán según el desenvolvimiento del emisor. Tanto en el mercado primario como secundario, los valores de renta variable, inscritos en bolsa, deberán negociarse únicamente en el mercado bursátil a través de las casas de valores, con excepción de las transferencias de acciones originadas en fusiones, escisiones, herencias, legados, donaciones y liquidaciones de sociedades conyugales o de hecho. Serán nulas las negociaciones realizadas con violación de lo que dispone el presente artículo sin que, por consiguiente, el cesionario pueda ejercer ninguno de los derechos que otorga la Ley al accionista. Los representantes legales de emisores cuyas acciones se encuentran inscritas en las bolsas de valores, deberán abstenerse de inscribir transferencias de dichas acciones, sin que previamente se les haya presentado la respectiva liquidación de bolsa, salvo en los casos determinados en el inciso segundo de este artículo". Hasta ahí el Artículo 32. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 32. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 32, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veintidós legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 33. De los valores derivados de una titularización. Los valores derivados de una titularización deberán ser tranzados en bolsas, tanto en el mercado primario como en el secundario. En casos especiales se podrán efectuar ofertas públicas dirigidas o subastas especiales". Hasta ahí el Artículo 33. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 33. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 33, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veintidós legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 34. De los valores no inscritos. Las bolsas de valores quedan facultadas para implementar mecanismos de negociación para valores no inscritos en bolsa, previa autorización de la Superintendencia de Compañías. Las acciones de sociedades no inscritas en el Registro del Mercado de Valores no podrán ser negociadas diariamente en las bolsas. Sin embargo, periódicamente, según determine el reglamento de la bolsa respectiva, se podrán efectuar ruedas especiales de subastas de acciones no inscritas, lo que se anunciará públicamente y con la anticipación necesaria". Hasta ahí el Artículo 34. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 34. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 34, texto de la Comisión. Sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veintidós legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 35. De la transferencia y adquisición de acciones. Las personas que directa o indirectamente o a través de terceros posean el diez por ciento (10%) o más del capital suscrito de una sociedad inscrita en el Registro del Mercado de Valores, o que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicho porcentaje, así como los representantes legales y los

administradores de dichas sociedades, en su caso, cualquiera que sea el número de acciones que posean, deberán informar a la Superintendencia de Compañías y a las bolsas de valores, de toda adquisición o transferencia de acciones que llegarán a efectuar en esa sociedad con cinco días hábiles de anticipación a la transacción o transacciones respectivas". Hasta ahí el Artículo 35. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 35. Diputado Estuardo Gavilánez. -----

EL H. GAVILANEZ RAMOS. Señor Presidente: Quisiera que nos explique el señor Gerente la parte inicial de este texto, que dice: "Las personas que directa o indirectamente o a través de terceros posean el diez por ciento o más del capital suscrito de un capital suscrito de una sociedad inscrita en el Registro del Mercado de Valores,..." Quisiera nos diga a qué se refiere. Se supone el primero o si puede tener más acciones, buscar segundas o terceras personas, quisiera que nos explique el alcance de esta parte inicial del texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ingeniera, tenga la gentileza. -----

INTERVENCION DE LA INGENIERA ... Esto significa que se puede tener acciones por uno mismo o a través de empresas vinculadas. Un poco es tratar de tener la suficiente transparencia de ver quiénes están atrás o quienes son los poseedores reales de las acciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Artículo 129 señala el concepto de empresas vinculadas, lo que se trata es e evitar que sean a través de terceras acciones o terceros movimientos y personas, lo que se pueda beneficiar de compañía a compañía, de la cual son los mismos accionistas sus integrantes. Con la explicación dada, señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

a favor del Artículo 35, con el agregado planteado, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ningún agregado se ha planteado, señor Secretario. Ningún agregado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 35, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de veintiún legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 36. Toma de control. Las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente deseen tomar el control de una sociedad, inscrita en el Registro del Mercado de Valores, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, sea mediante una o varias adquisiciones que individualmente o en conjunto impliquen la toma de control de una sociedad, deberán informar a la sociedad, al público ya cada una de las bolsas de la transacción que pretende efectuar, con una anticipación de, por lo menos siete días hábiles a la fecha en que se efectuará la negociación. El CNV normará el contenido y forma de la información que deberá proporcionar. Este aviso tendrá una vigencia de treinta días. En dicha información se indicará, al menos, el precio, plazo, término, forma de pago y demás condiciones de la negociación a efectuarse, cualquiera que sea la forma de adquisición de las acciones incluidas las que pudieran realizar por suscripción directa". Hasta ahí el Artículo 36. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 36. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 36, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de dieciocho

legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Uno de los colegas que abandone la sala y nos impedirá continuar con el trámite en segundo debate de esta Ley. Les ruego comedidamente, compañeros, por lo menos avanzar sin que permitamos que Rosendo Rojas, nos abandone. El siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Título VIII. De las Inversiones del Sector Público en el Mercado de Valores. Artículo 37".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto al diputado Coello, para no perder tiempo, si va a abandonar la sala. Concedo un receso de dos minutos, mientras el señor Diputado... Perdone usted la molestia, Diputado, le agradezco su comprensión. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 37. De las inversiones del sector público a través de las bolsas de valores. Las inversiones y compraventa de activos financieros que realicen directa o indirectamente las entidades y organismos del sector público, que excedan mensualmente del valor equivalente a un mil unidades de valor constante (UVC), deberán realizarse obligatoriamente a través de los sistemas de negociación bursátiles interconectados entre las bolsas de valores establecidas en el país. Se exceptúan de la obligatoriedad de realizar las inversiones y compraventa de activos financieros, en la forma prevista en el inciso primero: los depósitos monetarios en cuentas corrientes y de ahorros; las operaciones de reporto que efectúen las entidades y organismos del sector público, hasta cuando estas operaciones sean implementadas por las bolsas de valores; las subastas de valores y demás operaciones que con fines de política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera realice el Banco Central del Ecuador. Cuando las operaciones antes mencionadas se efectúen en mercados extranjeros estarán

sujetas a las disposiciones que expida la Junta Monetaria. Para efectos de negociaciones bursátiles, se deberán observar las siguientes disposiciones: a) Las instituciones financieras del sector público, el Ministerio de Finanzas, el Banco Central del Ecuador, la Corporación Financiera Nacional, el Fondo de Solidaridad, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las instituciones no financieras del sector público que, de conformidad con sus propias leyes, estén obligadas a calificar a un funcionario o empleado para que realice operaciones bursátiles, y aquellas que en consideración al volumen de sus transacciones sean expresamente autorizadas por el CNV, Ministerio de Finanzas y la Junta Monetaria, deberán realizar operaciones bursátiles a través de funcionarios o empleados calificados para el efecto por las bolsas de valores, quienes actuarán exclusivamente a nombre de las mismas o de otras instituciones del sector público, de conformidad con las normas previstas en esta Ley; y, b) Las demás entidades del sector público que no se encuentren dentro de aquellas previstas en literal anterior, podrán efectuar sus operaciones bursátiles por intermedio de funcionarios o empleados de otras instituciones el sector público debidamente calificados para el efecto por las bolsas de valores o por intermedio de casas de valores, asignadas en virtud de una calificación que al menos considerará condiciones de costo; capacidad jurídica, técnica y financiera; y, seguridad del intermediario; además de los requisitos que establezcan mediante normas de carácter general el CNV y la Junta Monetaria, en forma conjunta". Hasta ahí el Artículo 37. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 37, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 38. Actividades adicionales de la Corporación Financiera Nacional. La Corporación Financiera Nacional, además de las operaciones autorizadas a realizar, tanto en el mercado primario como en el mercado secundario, podrá intervenir como promotora o administradora de fondos de inversión y fideicomisos en los términos previstos en esta Ley, así como en operaciones de colocación primaria de valores emitidos por el sector privado, sujetándose a las disposiciones previstas en esta Ley y sus normas complementarias". Hasta ahí el Artículo 38.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 38. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 38, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 39. De las obligaciones sobre las operaciones de las Instituciones del Sector Público. En todos los casos en los cuales el comitente sea una institución del sector público, la casa de valores o el operador del sector público calificado, según procediere, deberá informar al cierre del día a las bolsas de valores y a la Superintendencia de Compañías, la identidad de los comitentes y las condiciones de las transacciones efectuadas, en la forma que determine la Superintendencia de Compañías, la cual comunicará sobre el particular al Ministerio de Finanzas y a la Junta Monetaria. Esta información no se considerará violación al sigilo bursátil". Hasta ahí el Artículo 39. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 39, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de diecinueve legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 40. Colocación de valores emitidos por las Instituciones del Sector Público. Las colocaciones de deuda interna del sector público, denominadas en cualquier moneda o unidad de cuenta, emitidas al amparo de sus propias leyes, deberán ser colocadas a través de subastas interconectadas entre las bolsas de valores existentes. La colocación podrá llevarse a cabo sujetándose a las disposiciones previstas en esta Ley y sus normas complementarias. La colocación de deuda en mercados extranjeros estará sujeta a las disposiciones legales y a las regulaciones que dicte la Junta Monetaria". Hasta ahí el Artículo 40. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 40, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 41. Reglamento especial. El Consejo Nacional de Valores dictará el reglamento especial, que contendrá las normas, procedimientos y requisitos, que las entidades del sector público no financiero deberán cumplir, para acogerse a los procesos previstos en esta Ley. No tendrán más limitaciones que las que de modo expreso determinen las leyes especiales que las rijan. Para efectos de la aplicación de la presente

Ley, las entidades del sector público no se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública, ni requerirán de los informes del Procurador General del Estado, ni del Contralor General del Estado; sin embargo, estos funcionarios serán informados por parte del Superintendente de Compañías, de todas las operaciones que sean de su conocimiento". Hasta ahí el Artículo 41. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 41, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 42. De las prohibiciones para los funcionarios o empleados de las Instituciones del Sector Público. Los funcionarios o empleados de las Instituciones del sector público debidamente calificados por las bolsas de valores para realizar operaciones bursátiles, tendrán las siguientes prohibiciones: a) No podrán efectuar operaciones a nombre de terceros a menos que se trate de la ejecución de disposiciones legalmente impartidas por otra institución del sector público; y, b) No podrán actuar como compradores y vendedores en una misma transacción". Hasta ahí el Artículo 42. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 42, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título IX. De la autoregulación. Artículo 43. Del concepto y alcance. Se entiende por autoregulación la facultad que tienen las Bolsas de Valores y las asociaciones gremiales formadas por los entes creados al amparo de esta Ley y debidamente reconocidos por el Consejo Nacional de Valores, para dictar sus reglamentos y demás normas internas, así como para ejercer el control de sus miembros e imponer las sanciones dentro del ámbito de su competencia. En el marco de las normas generales expedidas por el CNV, las Bolsas de Valores y asociaciones gremiales antes indicadas expedirán sus regulaciones de carácter interno y operativo, las que requerirán únicamente de la aprobación de sus órganos competentes y entrarán en vigencia transcurrido el término de cinco días a partir de la notificación a sus miembros y a la Superintendencia de Compañías. La autorregulación contemplará al menos las normas de ética, disciplina, autocontrol, vigilancia, sanción y sanas costumbres constituidas por hechos uniformes, públicos y generalmente practicados. La transgresión de las normas de autorregulación deberán ser sancionadas por el órgano autorregulador, sin perjuicio de la sanción que eventualmente dispusiere el órgano de control". Hasta ahí el Artículo 43. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin observaciones. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 43, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título X. De las Bolsas de Valores. Artículo 44. Del objeto y naturaleza. Bolsas de Valores son las corporaciones civiles, sin fines de lucro, autorizadas y controladas por la Superintendencia de Compañías, que tienen por objeto brindar a sus miembros

los servicios y mecanismos requeridos para la negociación de valores. Podrán realizar las demás actividades conexas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del mercado de valores, las mismas que serán previamente autorizadas por el CNV. Los beneficios económicos que produjeran las bolsas de valores deberán ser reinvertidos en el cumplimiento de su objetivo". Hasta ahí el Artículo 44. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 44, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 45. De la constitución y autorización de funcionamiento. La Superintendencia de Compañías autorizará la constitución de una Bolsa de Valores, procediendo simultáneamente a su inscripción en el Registro del Mercado de Valores, cuando acredite que se ha constituido para el objeto previsto en esta Ley, cuente con un patrimonio mínimo de 300.000 UVC's, y tenga al menos diez miembros que reúnan todas las condiciones para poder actuar como casa de valores. Todo acto jurídico que implique modificación a su estatuto deberá ser aprobado por la Superintendencia de Compañías, previo al cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Si durante la existencia de una Bolsa de Valores, el número de casas de valores miembros se redujere a menos de diez (10), ésta deberá subsanar la deficiencia en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados desde la fecha en que se generó la misma. Las Bolsas de Valores deberán mantener los parámetros, índices, relaciones y demás normas de solvencia y prudencia financiera y controles que determine el CNV, tomando en consideración el desarrollo del mercado de valores y la situación económica del país. El incumplimiento de

estas disposiciones reglamentarias será comunicado por las Bolsas de Valores a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de cinco días de ocurrido el hecho, y deberá ser subsanado en el plazo y la forma que determine dicho organismo de control. Si vencidos los plazos concedidos, no se hubieren superado las deficiencias, corresponderá suspender o revocar la autorización de funcionamiento, según fuere el caso, salvo que por resolución fundamentada la Superintendencia de Compañías prorrogue este plazo hasta por treinta días más, por una sola vez". Hasta ahí el Artículo 45. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 45. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 45, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 46. De los miembros de la Bolsa y su patrimonio. Serán miembros de una Bolsa de Valores las Casas de Valores autorizadas por la Superintendencia de Compañías que hayan sido admitidas como tales, luego de cumplir los requisitos previstos en el estatuto y reglamentos de la respectiva Bolsa, entre los que necesariamente estará el de ser propietario de una cuota patrimonial de esa Bolsa. Las Bolsas de Valores deberán aceptar como miembros a las Casas de Valores que haya cumplido dichos requisitos y que fueren propietarias de una cuota patrimonial. El interesado en adquirir una cuota patrimonial deberá presentar su demanda en rueda de Bolsa, de acuerdo con los procedimientos internos. A falta de una oferta, la Bolsa de Valores, donde se realizó la demanda, estará obligada a emitir una cuota. Si el Directorio de una Bolsa negare la admisión de una Casa de Valores, ésta podrá apelar fundamentalmente de tal decisión en un término

de siete días contados a partir de la fecha en que fue notificada la respectiva resolución ante el CNV. Tal resolución causará ejecutoria. El patrimonio de una Bolsa de Valores se divide en cuotas iguales y negociables de propiedad de sus miembros, sin que ninguno de ellos pueda tener en propiedad más de una en la misma bolsa. En el evento de que una Casa de Valores deviniere en propietaria de más de una cuota patrimonial, los derechos correspondientes a tal cuota quedarán suspendidos hasta que sea adquirida por otra Casa de Valores". Hasta ahí el Artículo 46. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 46, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 47. De la dirección y administración de las bolsas. El máximo órgano de gobierno de las Bolsas de Valores es la asamblea general integrada por todos sus miembros, quienes elegirán un Directorio. Su máximo órgano directivo estará constituido por un Directorio de por lo menos siete integrantes, quienes deberán acreditar un amplio conocimiento técnico, experiencia en el mercado de valores, idoneidad moral y no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el Artículo 7 de esta Ley. Al Directorio le corresponde coadyuvar al desarrollo del mercado bursátil, fijar las políticas institucionales, expedir las normas de autorregulación, velar por el cumplimiento de la Ley, de las normas complementarias y de autorregulación, así como controlar y sancionar a sus miembros". Hasta ahí el Artículo 47.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración al artículo. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 47, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 48. De las obligaciones de las Bolsas de Valores. Las Bolsas de Valores tendrán las siguientes obligaciones: 1. Fomentar un mercado integrado, informado, competitivo y transparente; 2. Establecer las instalaciones, mecanismos y sistemas que aseguren la formación de un mercado transparente, integrado y equitativo, que permitan la recepción, ejecución y liquidación de las negociaciones en forma rápida y ordenada; 3. Mantener información actualizada sobre los valores cotizados en ellas, sus emisores, los intermediarios de valores y las operaciones bursátiles, incluyendo las cotizaciones y los montos negociados y suministrarla a la Superintendencia de Compañías y al público en general; 4. Brindar el servicio de compensación y liquidación de valores; 5. Expedir certificaciones respecto a precios, montos y volúmenes de operaciones efectuadas en Bolsas y el registro de sus miembros, operadores de valores, emisores y valores inscritos; y, 6. Realizar las demás actividades que sean necesarias para el adecuado desarrollo y cumplimiento de sus funciones en el mercado de valores, de acuerdo a normas previamente autorizadas por el CNV". Hasta ahí el Artículo 48. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Diputado Rojas. -----

EL H. ROJAS REYES. En el numeral 2, se dice: "Establecer las instalaciones, mecanismos y sistemas que aseguren la formación de un mercado transparente, integrado y equitativo,

que permita la recepción...". No encuentro una relación entre contar con instalaciones, mecanismos y sistemas con la deducción inmediata de asegurar la formación de un mercado transparente integrado y equitativo; de tal forma que, sugiero si es que es pertinente, que en el numeral 1, se dijera: "Fomentar un mercado informado, integrado, competitivo, transparente y equitativo". Y en el numeral 2, decir: "Contar con las instalaciones, mecanismos y sistemas que permitan la recepción, ejecución y liquidación de las negociaciones en forma rápida y ordenada". Porque hay concordancia entre tener instalaciones y mecanismos y hacer lo que se deduce después, porque no se puede deducir que de tener instalaciones y mecanismos, eso constituya un mercado transparente integrado y equitativo. Además, si esta frase ya está antes, para qué repetirla en el numeral 2. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están en consideración las propuestas que hace le señor diputado Rojas, serán consideradas en caso de que no se apruebe el texto de la Comisión. Tome votación sobre el texto propuesto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 48, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Catorce a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con catorce votos no puede aprobarse. Está planteada la rectificación de la votación. Les ruego su atención, señores legisladores, en la toma de la votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 48, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. En esta ocasión, señor Presidente, votan dieciséis a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 49. De la rueda de Bolsa y de otros mecanismos de negociación. Rueda de Bolsa es la reunión o sistema de interconexión de operadores de valores que, en representación de sus respectivas Casas de Valores, realizan transacciones con valores inscritos en Bolsa. La rueda de Bolsa debe celebrarse todos los días hábiles, en el horario que determine la norma interna de la respectiva Bolsa. La rueda de Bolsa será conducida por un funcionario, denominado Director de Rueda, a quien compete resolver las cuestiones y conflictos que se susciten durante el curso de ésta, respecto de la realidad y validez de las operaciones. Además de la rueda de Bolsa en los términos indicados en los incisos precedentes, las Bolsas de Valores podrán establecer otros sistemas de negociación tales como: subastas, rueda electrónica y otros mecanismos que autorice la Superintendencia de Compañías, que permitan el encuentro ordenado de ofertas y demandas y la ejecución de las correspondientes negociaciones por parte de las Casas de valores. Estos sistemas de negociación podrán ser establecidos por las Bolsas de Valores ya sea por cuenta propia o a través de terceros". Hasta ahí el Artículo 49.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin observaciones. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores que estén a favor del Artículo 49, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 50. De la suspensión de operaciones. Las Bolsas de Valores, de acuerdo con las normas internas que expidan para el efecto, podrán suspender las operaciones de un determinado valor, cuando estimen que existen hechos relevantes que no son de conocimiento

general, o que la información existente en el mercado, por ser incompleta o inexacta, impide que la negociación de estos valores se efectúe en condiciones transparentes y competitivas. La suspensión de la negociación de un valor, así como las causales y justificación de ésta, deberá ser pregonada en rueda y comunicada inmediatamente al emisor, a la respectiva Casa de Valores, a la Superintendencia de Compañías, y demás Bolsas de Valores. El emisor o el respectivo intermediario deberán proporcionar a la Bolsa de Valores correspondiente, dentro del término de cinco días, la información que sea necesaria para resolver si se mantiene o levanta la suspensión. Vencido este término, y siempre que el emisor o intermediario no hubiesen presentado los descargos correspondientes, o éstos no sean satisfactorios a criterio de la Bolsa, ésta procederá a cancelar la inscripción del respectivo valor y del emisor, de ser el caso, y remitirá el expediente al Consejo Nacional de Valores, ante el cual podrá apelar el emisor. La suspensión de un valor no podrá mantenerse por un término mayor a diez días (10), transcurridos los cuales, si no es levantada, se dará por cancelada la inscripción del mismo. La suspensión o cancelación de un valor tendrá efecto simultáneo en las demás Bolsas de Valores en las que esté inscrito el respectivo valor". Hasta ahí el Artículo 50.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 50, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 51. De la disolución y liquidación. La corporación civil Bolsa de Valores podrá ser disuelta por la Superintendencia de Compañías por una

de las siguientes causales: a) Por voluntad de sus miembros resuelta en asamblea general; b) Si se produjere la reducción de sus miembros a un número inferior a 10; y si en el plazo previsto en esta Ley, no se hubiere superado esta deficiencia; c) Si se redujere el patrimonio neto a un monto inferior al establecido en la presente Ley, o no se hubiere corregido esta deficiencia en un plazo no mayor de ciento ochenta días; d) Por imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto para el cual fue creada; e) Por fusión con otra Bolsa de Valores; y, f) Por cualquier otra causa determinada en la Ley o el contrato social. La Bolsa de Valores en proceso de disolución conservará su personalidad jurídica, mientras se realice la liquidación. Disuelta la Bolsa de Valores entrará en la fase de liquidación. Resuelta la liquidación, la Superintendencia de Compañías designará al liquidador, quien tendrá las facultades previstas en esta Ley y supletoriamente en la Ley de Compañías". Hasta ahí el Artículo 51. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 51. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 51, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título XI. De la Garantía de Ejecución. Artículo 52. De su finalidad. Las Bolsas de Valores exigirán a sus miembros una garantía, que tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las Casas de Valores frente a sus comitentes y a la respectiva Bolsa, derivadas exclusivamente de operaciones bursátiles. La garantía de ejecución no se aplicará a las subastas o ruedas especiales realizadas en las Bolsas de Valores con valores no inscritos en el Registro del Mercado de Valores o en la respectiva Bolsa. Esta garantía operará

cuando las Casas de Valores: 1. No ejecutaren una orden en los términos acordados con el contratante o dispuestos por el comitente; 2. Hicieren uso indebido de los valores o dineros puestos a su disposición; y, 3. Ocasionaren pérdidas a terceros por no cumplir con las normas de compensación y liquidación dispuestas por las Bolsas de Valores. El Consejo Nacional de Valores expedirá las normas de carácter general que sean necesarias para la constitución, integración, administración, aplicación y ejecución del fondo de garantía". Hasta ahí el Artículo 52. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 52, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 53. De la constitución y vigencia de la garantía. El fondo común de garantía constituirá un patrimonio separado de la Bolsa, llevándose su contabilidad en forma independiente a la de la respectiva Bolsa, debiendo contar con auditoría externa. La garantía tendrá un monto inicial establecido por el CNV que en ningún caso podrá ser inferior a 5.000 UVC, para cada Casa de Valores. La Bolsa podrá exigir su incremento en razón del riesgo asociado al volumen y naturaleza de las operaciones de las Casas de Valores. La garantía deberá mantenerse, por lo menos, un año después del término de las operaciones de la Casa de Valores como intermediario, en la respectiva bolsa". Hasta ahí el Artículo 53. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

a favor del Artículo 53, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 54. De la administración del fondo de garantía. El fondo de garantía será administrado por la Bolsa, con las mismas obligaciones y responsabilidades establecidas en esta Ley para las administradoras y fideicomisos, autorizada por la Superintendencia de Compañías. El manejo de los recursos del fondo se llevará a cabo bajo los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad. El CNV podrá autorizar a las Bolsas de Valores la contratación de un sistema de seguros o cualquier otra modalidad que garantice el cumplimiento de la finalidad para la cual fue creado el fondo de garantía". Hasta ahí el Artículo 54. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 55. Del procedimiento de reclamo. Los comitentes cuyas órdenes se hubieren cumplido o a quienes no se hubiere efectuado el pago de la negociación encomendada o los terceros perjudicados, podrán reclamar ante el Presidente del Directorio de la Bolsa de Valores, con la expresión de los fundamentos de su reclamo, el cumplimiento del mandato o el pago de la obligación, dejando a salvo las acciones a las que por daños y perjuicios tengan derecho frente al intermediario o las penales si fuere el caso. Efectuadas las investigaciones por las Bolsas de Valores, de comprobarse que el reclamo es procedente y que la responsabilidad incumbe a la Casa de Valores, la Bolsa de Valores tomará los recursos del fondo de garantía de ejecución y cubrirá con ellos hasta el monto del fondo. -----

El valor reclamado sin que asuma responsabilidad frente al reclamante una vez pagada la garantía de ejecución, la bolsa tendrá derecho a efectuar el pago efectuado por la tal garantía contra la Casa de Valores y ésta contra sus operadores. El comitente que formulare el reclamo o la Casa de Valores contra la que se hubiere planteado, podrá dentro del término de siete días siguientes al de la notificación con la resolución respectiva, recurrir ante el Superintendente de Compañías y de la resolución de éste en el mismo término ante el CNV. El CNV, mediante norma de carácter general, reglamentará la aplicación de este artículo". Hasta ahí el Artículo 55, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 55, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Quince a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título XII. De las Casas de Valores. Artículo 56. De su naturaleza y requisitos de operación. Casa de Valores de la compañía autorizada y controlada por la Superintendencia de Compañías, para ejercer la intermediación de valores cuyo objeto social único es la...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Viteri. Diputado, concedo un receso de un minuto, mientras cumple funciones... Señor Secretario, infórmeme el número de legisladores presentes.

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente, existen dieciséis legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lamentablemente no podemos continuar con los segundos debates. Creo que se ha hecho algún esfuerzo de parte de la Cámara y se suspende el tratamiento

de este punto del Orden del Día, y vamos a continuar con los primeros debates, que podemos hacerlo sin el quórum de los dieciocho legisladores. Diputado Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Para constancia en el acta. A dos diputados los complacimos el día de hoy, pasándoles sus proyectos a los primeros puntos del Orden del Día. Al diputado Tito Nilton Mendoza y a mi coideario el diputado Milton Ordóñez, y son justamente los diputados que luego de haber sido aprobados sus proyectos han abandonado la sala de sesiones. Señor Presidente, creo que ya es tiempo definitivamente que se comience a poner orden en este Plenario, no puede seguir estando presente un Diputado solamente para tratar sus asuntos y luego abandonar una sesión. De manera que, señor Presidente, por lo menos disponga por Secretaría que no consten para que les paguen las dietas a todos los diputados que han abandonado la sesión. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, al menos ha habido el quórum para tres horas de sesión, y le ruego ruego ayudarme poniendo orden en su Bloque, compañero diputado Serrano. Los dos legisladores son del bloque Socialcristiano. Vamos a continuar con el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día, haciendo una aclaración, y que en homenaje a la presencia de los legisladores acá, he de consultar en cada punto si es que está presente algún Legislador que tenga especial interés en el tratamiento de alguno de los puntos subsiguientes. El siguiente punto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Primer debate del proyecto de Decreto que Autoriza a la Ilustre Municipalidad del cantón El Empalme a vender sin necesidad de pública subasta los terrenos ubicados en el Lote número 2 del predio Las Américas, a favor del Comité Pro mejoras "Mi segundo hogar", en el sector Las Malvinas". El informe dice así: "Quito, 20 de mayo de 1997. Oficio número 185-CLLS-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, señor diputado Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA. Usted dispuso que se iba a tratar uno de estos proyectos en la medida que esté el auspiciante de cada uno de ellos. No sabemos si sobre este proyecto está presente el auspiciante, en caso contrario daríamos paso a los siguientes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Auspicio de qué Diputado, por favor?

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El auspicio es del ex diputado Luis Almeida Morán. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está suspenso el tratamiento del tema, por obvias y naturales razones. Siguiendo punto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia en favor del señor Jacinto Arturo Gordillo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La misma consulta. ¿Está el proponente? Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Quito, enero 29 de 1998. Oficio número 544-CLLS-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Al respecto del proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia en favor del señor Jacinto Arturo Gordillo Gordillo, número II-98-217, esta Comisión emite su informe en los siguientes términos: 1. El proyecto en cuestión plantea conceder al señor Jacinto Gordillo, de 73 años de edad, una pensión vitalicia equivalente a diez salarios mínimos vitales para los trabajadores en general. Si bien, la cantidad que se ha establecido en la gran mayoría de proyectos de esta naturaleza, es la de cinco salarios mínimos vitales, la diferencia se justifica plenamente al considerar el relevante

aporte brindado en favor de la conservación del ecosistema de las Islas Galápagos y la notable distancia existente en cuanto al nivel de costo de vida de la provincia insular, en relación con el Ecuador continental. 2. Es necesario resaltar la actividad desempeñada por Jacinto Gordillo al servicio de la comunidad y la investigación mediante su brillante participación en expediciones científicas a nivel mundial, así como su dedicación durante cuarenta y cinco años de su vida a fomentar, difundir y educar a niños y jóvenes de Galápagos, sobre el respeto y cuidado de la naturaleza. 3. Es deber del Estado reconocer los méritos de Jacinto Gordillo, quien en su actividad particular y a través de su gestión en diversos cargos públicos, políticos y administrativos, ha contribuido de manera decidida con la protección integral de Galápagos y su calidad de patrimonio natural de la humanidad. 4. Jacinto Gordillo, pese a su extensa actividad pública y privada, en la actualidad no cuenta con ingresos fijos de ninguna índole que le permitan acceder a un nivel de vida digno, ni satisfacer las más básicas necesidades de un ser humano. 5. La aprobación de este proyecto de Decreto significará un acto de justicia no solo para su beneficiario directo, quien por lo señalado en este informe se ha hecho acreedor a un sinnúmero de reconocimientos y condecoraciones, sino también por una comunidad entera que comparte los principios de vida, solidaridad y conservacionismo, en pro de cientos de especies marinas, terrestres y del equilibrio ecológico del mundo. 6. En consideración de los antecedentes expuestos y al cumplir con los requisitos de constitucionalidad y conveniencia, el proyecto adjunto se encuentra listo para seguir su trámite correspondiente. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y social. Artículo 1. Concédese al señor Jacinto Arturo Gordillo Gordillo pensión vitalicia mensual equivalente a diez salarios mínimos vitales generales, que se pagará con cargo a la Partida Pensiones Temporales del Presupuesto del Estado". Hasta ahí el Artículo 1, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 1. Sin observaciones. Siguiendo artículo. ¿No existe? Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerandos. Que el señor Jacinto Arturo Gordillo Gordillo ha dedicado cuarenta y cinco años de su vida a fomentar, difundir y educar a niños y jóvenes de la provincia Insular de Galápagos, sobre el respeto y cuidado de la naturaleza; Que durante su etapa sacerdotal, a más de Párroco, fue el creador y Director de la primera escuela fisco-misional en Isabela. Dirigió y ejecutó la construcción en piedra de una capilla-convento, que durante muchos años funcionó como sede del Colegio Fray Agustín de Azcúnaga; Que Jacinto Gordillo, a partir de 1964, ha ocupado diversos cargos políticos y administrativos en las islas Isabela y San Cristóbal, en donde como fruto de su labor conservacionista, se ha hecho acreedor a varios premios, distinciones y reconocimientos por parte de autoridades locales, nacionales y extranjeras; Que ha encabezado importantes expediciones científicas tanto al interior de las Islas Galápagos, como en países de Europa, acompañando a connotados investigadores internacionales; Que pese a toda la actividad desempeñada al servicio de la comunidad y la investigación, en la actualidad no cuenta con los medios necesarios para acceder a un nivel de vida digno; Que es obligación del Estado reconocer los méritos, sacrificio y entrega de brillantes ecuatorianos que han dedicado su vida al estudio y lucha constante por la conservación del ecosistema. Y, en uso de sus facultades constitucionales y legales: Decreta". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones sobre los considerandos. No hay observaciones. Vuelva a la Comisión de origen para la continuación del trámite legal correspondiente. El siguiente punto del Orden del Día, previa la verificación dispuesta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley

de Nuevo Código de Procedimiento Penal". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. "Propuesta de qué señor Diputado?

EL SEÑOR SECRETARIO. Del señor doctor José Cordero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lamentablemente justificó, tenía que ausentarse de la sesión. El siguiente punto. -----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos de Autor". El informe dice así, señor Presidente: "Quito, enero 29 de 1998..."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este proyecto es patrocinado por el diputado Proaño Maya. Sí, ha estado a lo largo de varias horas. Diputado Serrano, le ruego encargarse un momento de la dirección de la sesión, continúe. -----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR DIPUTADO ALFREDO SERRANO VALLADARES. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, enero 27 de 1998. Oficio 156-CLCP-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con oficio 1125-DGAL, de 22 de enero de 1998 se remite para conocimiento de la Comisión Legislativa de lo Civil y lo Penal y para informe al Honorable Congreso Nacional en primera discusión el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos de Autor, con auspicio del Honorable doctor Marco Proaño Maya. La Comisión de ser de su competencia, atento a lo que dispone el Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, conoció dicho proyecto de Ley Reformatoria II-97-114-A, en su sesión de hoy martes 28 de enero de 1998 y emitió su dictamen favorable para que continúe su trámite legal parlamentario, por las siguientes consideraciones: Las reformas propuestas incorporan las doctrinas y normas contenidas en el Convenio

de Berna, para la protección de obras literarias y artísticas de 1992 y el régimen común sobre derechos de autor y derechos conexos, regulado en la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de 1994. Así reza el texto del Artículo 7, correlativamente el texto de los artículos 9 y 10. Los artículos innumerados propuestos bajo el título "De los Programas de Ordenador", responden a las nuevas realidades tecnológicas y científicas que exigen actualizar nuestra legislación sobre derechos de autor y finalmente el Artículo 5, el proyecto de reformas señala el tiempo de protección a los derechos de autores, sobre sus creaciones originales, literarias, artísticas o científicas. La Comisión remite con su informe favorable, por ser constitucional y legal, el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos de Autor, para que usted, señor Presidente, disponga su trámite parlamentario legal. Muy atentamente, -firman- Honorable Estuardo Gavilánez Ramos, Presidente; Honorable José Cordero Acosta, Vicepresidente; Honorable César Bermeo, Vocal; Honorable Lourdes Espinoza, Vocal; Honorable Tito Nilton Mendoza, Vocal.

Artículo 1. El Artículo 7 dirá: Esta Ley protege a los derechos de los autores sobre sus creaciones originales, literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiéndose entre ellas: a) Los libros, folletos, discursos y alocuciones, conferencias, alegatos forenses y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza; b) Las composiciones musicales con o sin letra; c) Las obras dramáticas, dramático musicales; d) Obras coreográficas y pantomímicas fijadas en forma gráfica o audiovisuales y en general las obras teatrales; e) Las obras cinematográficas y en general las obras audiovisuales; f) Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y en general las demás obras plásticas sean o no aplicadas; g) Ilustraciones, planos, maquetas, cartas geográficas, croquis y diseños de obras arquitectónicas, topografía e ingeniería; h) Las obras fotográficas y obras visuales expresadas por procesos análogos a la fotografía; i) Los programas de ordenador. El título de una obra cuando sea original, quedará protegido

como parte de ella, esta Ley no protege el contenido ideológico o técnico de las obras ni su aprovechamiento industrial o comercial". Hasta ahí el texto íntegro del Artículo 1, para primer debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Derechos de Autor para primer debate. Diputado Juan Manuel Fuertes. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, señores legisladores: Cronológicamente la propuesta del diputado Marco Proaño Maya ha sido presentada en el Congreso con anterioridad al proyecto que el Ejecutivo remitió el último día del año anterior, de la Ley de Propiedad Intelectual, que entre uno de sus temas aborda el relacionado con los derechos de autor. A lo largo de estas semanas, la Comisión de lo Económico, entendiéndolo que lo más adecuado es darle la suficiente legitimidad social a ese proyecto de Ley, ha venido manteniendo reuniones con los sectores que están involucrados en cada uno de los temas, incluido obviamente el de los derechos de autor. La propuesta reformatoria del diputado Proaño no se contrapone en lo absoluto al contenido del proyecto de Ley remitido por el Ejecutivo, y me parece que sería prudente que se tome una decisión sobre este particular, porque de los criterios que hemos auscultado de los diferentes sectores involucrados con los derechos de autor, quiero decir la Asociación de Productores de Fonogramas, la Asociación de Productores de Software, la Cámara Ecuatoriana del Libro, entre otros, expresan su complacencia con que en un solo texto normativo consten los derechos de autor, la propiedad industrial y las obtenciones vegetales. No se trata de una propuesta que proviene de ningún Diputado y menos de quien habla, todos sabemos que esta es una iniciativa del Ejecutivo. En todo caso, señor Presidente, considero que debe tomarse una decisión al respecto, porque no sería del caso que se estén bifurcando los esfuerzos y eventualmente la propuesta del diputado Proaño podría ser considerada como observación a lo que en primer debate ha tratado el Congreso Nacional

respecto de la Ley de Propiedad Intelectual; pero, de todas maneras, me parece que es imprescindible que se tome una decisión al respecto, a fin de viabilizar en los términos más convenientes la aprobación de las leyes en el Congreso. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Marco Proaño Maya. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente, muy amable. Como bien dice el señor diputado Fuertes, este proyecto lo que busca es tener el valor de darle identidad a la Ley de Derechos de autor. La Ley de Derechos de Autor, señores diputados, protege a los autores. La Ley de Propiedad Industrial protege otros derechos, que si bien son afines, tienen un distinto marco jurídico. Esto, señor Presidente, en todas las legislaciones del mundo. Otra cosa es que se codifiquen las leyes, pero no puede ser que en la misma Ley de Propiedad Intelectual esté incorporado la Ley de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y otras leyes afines. Señor Presidente, en la Carta Política del Estado, cuando debatíamos este tema, se garantiza a la Ley de Derechos de Autor sobre las obras literarias y a las actividades científicas, en el Capítulo de los Derechos Humanos, porque el derecho de autor es un derecho de la personalidad del hombre, no puede estar incluido en el Título de la Propiedad. Señor diputados, primero hay que proteger a los que producen, después a los que reproducen. No puede ser posible que en el texto de la Ley de Derecho de Autor, que se ha incorporado a la Ley de Propiedad Intelectual, los editores, los productores fonográficos, tengan iguales derechos que los autores, señor Presidente. Yo, aquí estoy hablando por convicción, estoy hablando por principios, porque, señor Presidente, y les ruego que me permitan hablar en primera persona, el último domingo pasado, en el Diario El Comercio, en un reportaje sobre la piratería, ahí el editorialista señala que toda la legislación en derechos de autor que está vigente en el Ecuador, ha sido promovida por nosotros, y así es, señor Presidente. Creo que tengo

derecho a hablar sobre este tema, no puede ser posible que la Ley de Derecho de Autor, que está incorporada en la Ley de Propiedad Intelectual, casi el sesenta por ciento del texto sea el mismo texto de la Ley vigente de Derechos de Autor. Eso es como agua que cae en la laguna, señor Presidente, para expresarme poéticamente. En consecuencia, yo presenté este proyecto en el mes de diciembre, como el señor diputado Fuertes señala, con anterioridad a la Ley que presentó el Ejecutivo. Bien ha hecho el señor Secretario, con la disposición del señor Presidente, en enviar a la Comisión que debía haber conocido esta Ley: la Comisión de lo Civil y lo Penal. De tal forma que la Ley de Propiedad Industrial y leyes afines puede seguir conociendo la Comisión de lo Económico; pero, esta Ley tiene que ser conocida, como bien lo ha conocido la Comisión de lo Civil y lo Penal, todas las leyes en esta materia han sido procesadas en esa Comisión. En consecuencia, señor Presidente, yo no acepto, con todo respeto a la opinión del señor diputado Fuertes, que se considere en observaciones a otra ley. Esta es una Ley con identidad, son reformas a la Ley de Derechos de Autor, que está vigente, y si hay una propuesta, este Congreso debería recuperar la identidad de esta Ley para actualizarla, para contemporalizarla, porque aquí en esta Ley lo que se trata es de ampliar el objetivo del derecho de autor, ese derecho que es tan dinámico que permite que se protejan otras formas de la expresión del ser humano, a través de la dinámica de los medios de comunicación colectiva, se está en concordancia con los convenios vigentes en el Ecuador sobre esta materia, al ampliar la protección post mortis, que es de setenta años, antes era de cincuenta, y hay algunas normas de procedimiento para agilizar precisamente los ilícitos en contra de los derechos de autor. Señor diputados, créanme, en mi vida yo he tenido la gracia, porque es una gracia, que por esta lucha por los derechos de autor, yo he estado cerca, viendo los ojos y sintiendo lo que han sido estos enormes símbolos de la cultura nacional. Yo fui abogado de Carlota Jaramillo y en los tribunales de París ganamos un juicio, señor Presidente, para recuperar la autoría de Jorge Araujo

Chiriboga, en la canción "Si tú me olvidas", que sirvió de música de fondo en la película "Morir de amor". Cuando el escritor Jorge Icaza moría en el Hospital del Seguro Social, su señora me dio un recado, me dijo que quería despedirse de un amigo. Yo era un joven abogado, y cuando fui al lecho del dolor de Jorge Icaza, este símbolo de la literatura ecuatoriana, de quien fui su abogado y ganamos algunos juicios, él me dijo, y pido a Susanita y a la compañera Lourdes Espinoza que me perdonen por ser textual en lo que voy a decir. Jorge Icaza me dijo: "Me estoy muriendo y cuando uno se despide de esta puta vida, hay que despedirse de los amigos". En tal forma, señor Presidente, que en mi vida de joven abogado y de abogado, esta lucha ha sido para mí como luchar por mi propia vida. Yo no quisiera aquí ampliar lo que significó en días difíciles sacar la Ley de Derechos de Autor, días muy difíciles, cuando tuve que luchar contra todos, empezando por la indiferencia de los propios autores y compositores y luchar contra la explotación de los productores fonográficos, que hoy tienen otra conducta, hoy se han incorporado a la necesidad de que una obra intelectual debe tener al mismo tiempo que la creación del autor, la recreación del artista y también el capital y la tecnología del productor fonográfico, pero cada uno tiene sus derechos y en la Ley de Derechos de Autor, tienen los derechos los tres, pero en esta Ley se ha lesionado el espíritu de lo que es el derecho de autor, no puede ser la misma protección al autor, al artista y al editor productor fonográfico, tienen un derecho similar, pero distintos. En consecuencia, yo quiero agradecer a la Comisión de lo Civil y lo Penal, que recogió este proyecto, que ha dado informe favorable y el señor diputado José Cordero, antes de retirarse, me dijo que él va a defender esta posición, que la Ley de Derechos de Autor debe estar independiente, aparte de las otras leyes que bien pueden seguir su trámite conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Señor Presidente, señores diputados, les ruego acepten con toda sinceridad que estas reformas tienen como único objetivo contemporanizar la Ley de Derechos de Autor y armonizarla

con los instrumentos internacionales y, sobre todo, con la decisión 351 del Acuerdo de Cartagena, que por haber sido ratificado por el Congreso del Ecuador, es también Ley de la República. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Diputado. Diputado Estuardo Gavilánez. -----

EL H. GAVILANEZ RAMOS. Gracias, señor Presidente. En vista que este proyecto llegó a la Comisión de lo Civil y lo Penal y fuimos visitados por los señores representantes de la Asociación de Compositores y Artistas del Ecuador, en la que entre otros pedidos muy puntuales que hicieron, que esta Ley sea apartada del proyecto de Propiedad Intelectual, que se le trate independiente y efectivamente la Comisión que acogió el pedido de los señores representantes de la Asociación de Compositores y Artistas del Ecuador. Creo que es necesario, efectivamente, como bien ha sostenido el doctor Marco Proaño Maya, quien auspicia o es el autor de este proyecto, considerando que los señores artistas y compositores aquí, en este país, se han superado, se han preparado, en la mayoría son profesionales y que han venido objetivizando la música, han venido trabajando a lo largo de su vida, componiendo, preparando una letra, deleitando al público ecuatoriano a través del canto, la poesía, el teatro. De tal manera que, pienso que con esta Ley estaríamos estimulando a los compañeros artistas, estaríamos incentivándoles, ya que siempre se ha quejado este importantísimo sector del país que ni siquiera tienen apoyo de los organismos gubernamentales; pero, por lo menos, seamos consecuentes dándoles una ley. Como bien ha manifestado el doctor Marco Proaño Maya, no va a desmembrar siquiera el tratamiento de lo que ha sido ya aprobado en primera el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, tiene su tratamiento específico en cuanto se refiere a la propiedad intelectual de los industriales y sus afines efectivamente; de tal manera que yo también comparto y, más aún, siendo Presidente de esta Comisión, para que se le dé el tratamiento correspondiente, y en homenaje a los compañeros artistas

y compositores que se encuentran aquí representando esta noche en el Congreso Nacional. Señor Presidente y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Rosendo Rojas, tiene la palabra. -----

EL H. ROJAS REYES. Los autores necesitan una ley que garantice sus derechos de manera independiente con la Ley de Propiedad Intelectual, que tiene una cantidad de vertientes que no le dan un cuerpo adecuado; de manera que es necesario que los autores tengan su ley más o menos actualizada, como se plantean algunas cosas aquí, y luego decir que en la descripción de las autorías se incluyen folletos, libros, discursos y alocuciones que son más bien formas en las que este tipo de obras se pueda presentar y que el solo hecho de que haya un libro no le garantiza sus derechos de autor y que pueden las composiciones estar como libros, las obras nemáticas, estar como folletos, obras de otro tipo, pueden haber sido expresados como discursos. De manera que yo sugeriría que el literal a) fuera reformulado y solamente se hiciera una descripción de los tipos de autorías que estarían protegidos por esta Ley, y me parece importante para evitar confusiones con la Ley de Propiedad Intelectual que se especificara el alcance de decir qué es una autoría científica, porque no se hace mención en ningún caso a ese tipo de propuestas o a ese tipo de inventos o proposiciones, que se hagan en el plano científico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Rojas. Diputado Hernán Castro. -----

EL H. CASTRO HERNAN. Señor Presidente, honorables legisladores: Creo que es de justicia que las cosas del autor se las trate en forma independiente y en forma muy especial. El otro día manifesté que la vida tiene sentido justamente con la música, caso contrario no tendría sentido. Desde hace rato, los señores autores han venido procurando

tener su instrumento legal, han venido dialogando con las diferentes comisiones, con sus integrantes y el señor legislador doctor Marco Proaño, inteligentemente ha auspiciado y está auspiciando este proyecto. No podemos darle largas al asunto y me uno al criterio del doctor Marco Proaño y al inteligente criterio de otros compañeros legisladores, en homenaje a los autores, en homenaje a los productores. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Con esas observaciones, Artículo 2. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. El Artículo 9, dirá: Artículo 9. Sin perjuicio de los derechos de autor sobre la obra original, también es objeto de protección de esta Ley las traducciones y adaptaciones, revisiones y actualizaciones de las obras intelectuales, los arreglos musicales, las bases de datos y compilaciones de toda clase, que por la selección y disposición de las materias constituyan creaciones intelectuales. Las colecciones de obras ajenas como las antologías, serán protegidas pro esta Ley, en lo que tengan de creaciones intelectuales, sin perjuicio en su caso de los derechos de los autores de las obras originales". Hasta ahí el Artículo 2. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate el Artículo 2. Sin observaciones. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. El Artículo 10, dirá: "Artículo 10. Unicamente la persona natural puede ser autor. La persona natural distinta del autor, y las personas jurídicas pueden ser titulares de derechos de autor, de conformidad a lo que establece esta Ley. Se reconoce la autoría o titularidad, según el caso, de las personas naturales o jurídicas extranjeras en los términos de la ley del país de origen de la obra". Hasta ahí el Artículo 3. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin

observaciones. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. Después del Artículo 85, añádase como parágrafo séptimo, el siguiente: De los Programas de Ordenador. Artículo. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por programas de ordenador toda secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas directa o indirectamente en un sistema informático para realizar una función o una tarea o para obtener un resultado determinado, cualquiera que fuere su forma, fijación o expresión. A los mismos efectos, la expresión "programas de ordenador" comprenderá también su documentación preparatoria, al igual que los manuales de uso y la documentación técnica. El programa de ordenador será protegido únicamente si fuere original en el sentido de ser una creación intelectual propia de su autor. La protección prevista en la presente Ley se aplicará a cualquier forma de expresión de un programa de ordenador, tanto a los programas operativos como a los programas aplicativos, ya sea en forma legible por el hombre, código, fuente, o en forma legible, por máquina, código, fuente o en forma legible por máquina, código, objeto. Se excluyen de la protección otorgada por la presente Ley, las ideas y principios en los que se basan cualquiera de los elementos de un programa de ordenador, incluidos los que sirven de fundamento a sus interfaces. Artículo innumerado. Será considerado titular de un programa de ordenador la persona o grupo de personas naturales que lo hayan creado bajo su iniciativa y responsabilidad o la persona jurídica que aparezca como titular de los derechos de autor. Cuando se trate de una obra colectiva, tendrá la consideración de titular, salvo pacto en contrario. La persona natural o jurídica que la evite y divulgue bajo su nombre los derechos de autor, sobre un programa de ordenador, que sea resultado unitario de la colaboración entre varios autores, serán propiedad común y corresponderán a todos éstos en la proporción que determinen. Cuando un trabajador asalariado cree un programa de ordenador en el ejercicio de las funciones que le han sido confiadas o siguiendo las

instrucciones de su empleador, la titularidad de los derechos correspondientes al programa de ordenador, tanto al programa de fuente como al programa objeto, corresponderán exclusivamente al empleador, salvo pacto en contrario.

Artículo. El titular de un programa de ordenador tendrá los siguientes derechos: a) Autorizar la reproducción total o parcial incluso para uso personal de un programa de ordenador por cualquier forma o medio, ya fuere permanente o transitoria. Cuando la carga, presentación, transmisión o almacenamiento de un programa, necesiten tal reproducción deberá disponerse la autorización para ello que otorgará el titular del derecho. b) Autorizar la traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación de un programa de ordenador y la reproducción de los resultados de tales actos, sin perjuicio de los derechos de la persona que transforme. c) Cualquier forma de distribución pública, incluido el alquiler del programa de ordenador original o de sus copias.

Artículo. La adquisición de un ejemplar de un programa de ordenador de circulación lícita, autoriza a su propietario a realizar exclusivamente: a) Una copia de la versión del programa legible por máquina, código, objeto, con fines de seguridad o resguardo. b) A fijar el programa en la memoria interna del aparato, con el único fin y en la medida necesaria. Para utilizar el programa, cualquier otra reproducción, aun para fines de uso personal, así como el aprovechamiento del programa por varias personas, permitiendo su acceso a tercero a través de redes y otros sistemas análogos conocidos o por conocerse ya de cualquier otra forma, requerirá la autorización del titular de los derechos.

Artículo. Los derechos sobre los programas del ordenador, así sobre sus sucesivas versiones, los programas derivados podrán ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual. En el reglamento se determinarán aquellos elementos de los programas registrados que serán susceptibles a la consulta pública.

Artículo. La duración de la protección de los derechos de un programa de ordenador serán los consagrados en el Artículo 88 de la presente Ley". Hasta ahí el Artículo 4. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 4.
Diputado Rosendo Rojas. -----

EL H. ROJAS REYES. En la larga sesión última que estuvimos, en forma periódica el señor Secretario había sido sustituido y veo que no hemos tenido la diligencia de hacer tal cosa, noto la voz cansada del señor Secretario, sería interesante que de tiempo en tiempo tuviera ayuda. En los artículos que se están proponiendo, sobre todo al final del segundo, en el que dice: "Cuando un trabajador asalariado cree un programa de ordenador en el ejercicio de las funciones que le han sido confiadas o siguiendo las instrucciones de su empleador, la titularidad de los hechos correspondientes al programa del ordenador, tanto al programa de fuente, corresponderán exclusivamente al empleador". Yo pienso que había que hacer alguna especificación. Si es que las cosas han estado previamente determinadas y ya existen programas base previos y solamente se requiere de la aplicación, entiendo que esa aplicación le corresponde al empleador, como por ejemplo en aquellos casos en los que se sugiere o se solicita un diseño de un programa que pueda vigilar la contabilidad de una empresa, en ese caso no existe creación, hay una aplicación aunque fuese muy novedoso de una serie de parámetros que previamente ya hayan existido. Pero aunque fuese un asalariado que es la condición más o menos común de las gentes que crean en este país, aunque exista -digo- una relación de dependencia, si es que se genera una idea muy novedosa que va más allá de los límites del empleo, resulta absolutamente necesario que el autor tenga derecho a esa genialidad, porque por más que alguien está empleado, si se produce una generalidad, hay que reconocer esos derechos, porque es una plena autoría. Estaría entonces pensándose que hay aquí una explotación a través del trabajo y eso no es garantizar los derechos del autor, esta es una severa limitación, porque hay una cantidad de personas que trabajan en relación de dependencia, eso quiere decir que todo lo que produzcan le va a pertenecer al empleador y no a sus genialidades y no a sus producciones. Se produjo hace poco, en relación de dependencia, en una

universidad, un programa antivirus, que ha sido difundido en todo el país, pero ese programa antivirus no le pertenece a la universidad, le pertenece por ser absolutamente novedoso, nuevo, genial, a las personas que hicieron tal creación. En todo caso, se pudiera pensar en alguna forma de compartir los beneficios de esta producción. Habría que también hacer alguna mención al mecenazgo, que en este país, todavía existe por ventaja y en ese caso el mecenazgo no genera ningún derecho en aquel que otorga beneficios, cobertura, protección, de las gentes que hacen producción artística, sobre todo; entonces, creo que hay que hacer estas especificaciones, porque las genialidades como derechos de autor deben ser siempre protegidas. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esas observaciones, siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. El Artículo 131, dirá: "Artículo 131. El Juez de lo Penal sustanciará la causa de acuerdo al Código de Procedimiento Penal, en la forma prescrita en el Artículo 14 del mencionado Código. En cuanto a las medidas cautelares, se estará a lo que dispone el Código de Procedimiento Penal y las normas que dicte la Comunidad Andina en especial de la decisión 351 del 25 de enero de 1984". Hasta ahí el Artículo 5. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. La protección otorgada por la presente Ley, será por el tiempo determinado en las siguientes reglas: a) Por toda la vida del autor y setenta años después de su muerte, en favor de sus herederos o derechohabientes. b) En las obras en colaboración, este plazo de setenta años correrá a partir del fallecimiento del último coautor superviviente. Cuando uno de los autores de una obra en colaboración falleciera sin dejar herederos forzosos, sus derechos acrecerán a los derechos de los demás. c) En las obras colectivas, la protección durará 709 años,

desde la divulgación lícita de la obra protegida. Si una obra colectiva fuere divulgada por partes, volúmenes, fascículos, en distintos años, la duración del plazo comenzará a partir de la fecha de la divulgación lícita de cada elemento. d) En las obras póstumas, el plazo de setenta años comenzará a correr desde la fecha del fallecimiento del autor. e) En las obras anónimas, cuyo autor no se diera a conocer en el plazo de setenta años, a partir de la fecha de la primera publicación, pasará al dominio público. Si durante este tiempo se revelare el nombre del autor, se estará a lo dispuesto en el literal a). f) En las obras seudónimas en las que no haya duda de quien es el autor, la protección será la común. En el caso de que un autor falleciere sin dejar herederos, los derechos de sus obras pasarán al Estado, por todo el plazo de esta Ley, sin perjuicio de los derechos de terceros". Hasta ahí el Artículo 6. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Marco Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Sí, hay una equivocación tipográfica, dice: "... durará setecientos nueve años", es "setenta años". Y, finalmente, señor Presidente, el siguiente punto del Orden del Día, vamos a ver cómo tantos decretos que hemos visto aquí, concediendo pensiones vitalicias a artistas y compositores, cómo quisiéramos, señores diputados, que los autores y compositores vivan dignamente de lo que les represente sus derechos de autor, porque el derecho de autor es una especie de salario del creador intelectual, y no hay derecho a que los artistas y autores en el Ecuador, tengan solamente homenajes post-mortem, tienen derecho a vivir con dignidad mientras viven, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa observación, considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que es necesario actualizar nuestra legislación sobre los derechos de autor,

a fin de que ésta responda a las nuevas realidades científicas y tecnológicas y contribuya al desarrollo de la cultura nacional; Que debe reformularse la legislación ecuatoriana sobre derechos de autor, incorporándose las doctrinas y normas contenidas en el Convenio de Berna, para la protección de obras literarias y artísticas de 1992 y el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos regulado en la Decisión número 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de 1994; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, Expide la siguiente Ley Reformatoria de la Ley de Derechos de Autor". Hasta ahí los considerandos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Que regrese a la Comisión de origen, para que... Diputado Marco Proaño Maya. -----

EL H. PROAÑO MAYA. La señora Diputada, doña Susana González, presentó en el primer debate de la Ley de Propiedad Intelectual, en este Capítulo De los Derechos de Autor, algunas observaciones y articulados. Yo quisiera, si algún señor Diputado del Plenario, porque yo no soy del Plenario, recoge una observación: Que esas propuestas de la señora diputada Susana González, pasen a la Comisión de lo Civil y lo Penal, para que, de haber méritos, sean recogidas en este nuevo proyecto. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Acepta la diputada Susana González que esas observaciones sean incorporadas para el informe de segundo debate? Que regrese a la Comisión de origen este proyecto. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia a la señora Lidia Azucena Durán Guzmán". El informe dice así: "Quito, 17 de diciembre de 1997. Oficio número 446-CLLS-P. Señor doctor Heinz

Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social procedió a estudiar el proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señora Lidia Azucena Durán Guzmán, II-97-174, auspiciado por el honorable Ulices Barragán. La documentación que acompaña a este proyecto de Decreto, afirma: 1. Que la señora Lidia Azucena Durán Guzmán es una destacada exponente y cultora de la música ecuatoriana, cuyas actividades artísticas las viene practicando por alrededor de cincuenta años con destacadas y exitosas presentaciones, en escenarios nacionales e internacionales. 2. Que ha cantado a dúo con grandes artistas nacionales, tales como: Luis Alberto Valencia y Gonzalo Benítez, entre otros. Junto a los Latinos del Ande, Azucena peremnizó en el acetato un Onix con el vals "Chiquitita linda" y el pasillo "Plegarias", este último de Armando Hidrovo. 3. Por su relevante trayectoria artística nacional e internacional, ha recibido medallas, diplomas y menciones de honor por parte de instituciones públicas, medios de comunicación y gremios musicales. 4. Que esta práctica artística ha contribuido a relieves y acrecentar el acervo cultural de la nación, así como a enaltecer la imagen del país a nivel internacional, por lo cual debe ser merecedora del reconocimiento y ayuda del Estado; y, 5. Que el proyecto se adecúa a lo previsto en el Artículo 43, inciso tercero, de la Constitución Política de la República y, asimismo, dentro del contexto de pronunciamiento adoptado por el Congreso Nacional, en beneficio de quienes impulsan el arte, la ciencia y la cultura en el país. La Comisión comparte los fundamentos que sustentan el proyecto de Decreto, objeto de este informe, en razón de que es de público conocimiento las actividades artísticas de la señora Azucena Durán, que han merecido el aplauso de la colectividad ecuatoriana. Consecuentemente, el proyecto de Decreto adjunto al presente informe, debe proseguir el trámite correspondiente, puesto que reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia. Suscribimos con las debidas consideraciones. Atentamente, Ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión

Legislativa de lo Laboral y Social. Artículo 1. Concédese a la señora Lidia Azucena Durán Guzmán, una pensión vitalicia mensual equivalente a cinco salarios mínimos vitales vigentes para los trabajadores en general, que se pagará con cargo a la partida Pensiones Temporales del Presupuesto del Estado". Hasta ahí el Artículo 1, para primer debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo 2. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Siguiendo artículo. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la señora Lidia Azucena Durán Guzmán, más conocida como "La Novia del Bolero", ha dedicado más de cincuenta años de su vida al fomento y difusión del arte musical; Que por su relevante trayectoria artística nacional e internacional, ha recibido medallas, diplomas y menciones de honor, por parte de instituciones públicas, medios de comunicación y gremios musicales; Que es obligación del Estado reconocer las actividades de ecuatorianos que han contribuido y contribuyen a la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística de la nación, brindándoles la ayuda que les permite mantener un mínimo de bienestar personal y familiar; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Que regrese a la comisión de origen para que nos informe para segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día. En diez minutos más se acaba la sesión, Diputado. -----

X

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer Debate del Proyecto de Ley Especial, sobre la Educación de la Sexualidad y el Amor". El informe, dice así: "Quito, enero 5, 1998. Oficio 462-CLLS-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Una vez que han sido conocidos y debatidos los proyectos de Ley sobre la Educación de la Sexualidad y el Amor, número II-97-115, auspiciado por la diputada Odette de Salcedo; y, proyecto de Ley de Educación en Sexualidad, número II-97-064, auspiciado por el diputado Raúl Tello, esta Comisión emite su informe en los siguientes términos: Debemos señalar que el ámbito de aplicación, así como los fines y objetivos de los proyectos coinciden plenamente entre sí, razón por la cual el proyecto adjunto recoge en su estructura la redacción de artículos de uno y otro buscando complementar su idea central. Conscientes de la importancia y trascendencia del tema, el trabajo previo a este informe consistió en consultas y reuniones de trabajo con el Ministerio de Educación y Cultura, a fin de coordinar y perfeccionar su trámite constitucional. De este intercambio se desprende que el proyecto adjunto es coherente con varias acciones programadas por el Ministerio de Educación, cuyo titular expresa la necesidad de que el tema de la sexualidad y el amor sea considerado en los planes y programas educativos, es decir, que tenga el carácter de obligatorio, razón por la cual tendría como beneficiarios a todos los alumnos y alumnas del país, sin que se requiera de una autorización proveniente del hogar para el efecto. El proyecto incluye además varias disposiciones que tienden a garantizar la consecución del objetivo central del mismo a través de la participación conjunta de instituciones privadas, públicas y padres de familia con el Ministerio del ramo en la elaboración de planes y programas abiertos y flexibles sobre la educación de la sexualidad y el amor a más de una correcta capacitación de todos los maestros. Como la sexualidad trasciende lo biológico, anatómico y se inserta en lo afectivo, psicológico, moral y social, el

proyecto motivo del presente informe busca garantizar que los conocimientos y valores éticos sobre el sexo y la sexualidad humana que se impartan, cuenten con el soporte científico humanístico que permitan fomentar una relación igualitaria, respetuosa y armónica entre hombres y mujeres y un ejercicio responsable de la paternidad en el ámbito de la estabilidad familiar, para mejorar las condiciones de vida de la sociedad ecuatoriana. A más de la colaboración del Ministerio de Educación y Cultura, los proyectos han recibido el respaldo de varios ciudadanos, instituciones y fundaciones. En aplicación de los artículos 32 y 40, inciso primero, de la Constitución Política del Ecuador y con los cambios de redacción necesarios, el proyecto adjunto se encuentra listo para ser conocido en primer debate en razón de su constitucionalidad y conveniencia. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Artículo 1. La educación en sexualidad y el amor será un eje transversal de los planes y programas de estudios en todos los centros educativos oficiales o privados de nivel pre-primario, primario, secundario y técnico". Hasta ahí el Artículo 1, para primer debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. La educación sobre la sexualidad y el amor se fundará en el respeto de la dignidad de los seres humanos, de la vida, los valores éticos y morales conforme a las culturas existentes, como un elemento que contribuya al mejoramiento de la educación y eleve la calidad del aprendizaje en el campo de la sexualidad". Hasta ahí el Artículo 2. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. La educación de la sexua-

lidad y el amor deberá responder al medio, a la edad de los educandos y al rol esencial de los padres de familia como orientadores netos de sus hijos". Hasta ahí el Artículo 3. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. El Ministerio de Educación será el encargado de elaborar planes y programas abiertos y flexibles de educación sobre la sexualidad y el amor, previa consulta con instituciones privadas y públicas que conozcan del tema. Cada centro educacional deberá adaptar dichos planes y programas a su realidad cultural y someterlo a conocimiento, consideración y aprobación del Departamento de Orientación y de los Padres de Familia de dicho plantel estudiantil. El Ministerio de Educación no limitará su acción a los educandos, involucrará a la familia, para que ésta participe activamente en un proceso de diálogo, reflexión y acción de toda la comunidad educativa". Hasta ahí el Artículo 4. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. Todos los maestros deberán ser capacitados en el tema de la sexualidad y el amor, para lo cual el Ministerio de Educación, coordinará esta actividad con las universidades, institutos pedagógicos y otras entidades conocedoras del tema. Todas las instituciones encargadas de la formación de docentes, deberán incluir como eje transversal de sus planes y programas el tratamiento de la sexualidad y el amor". Hasta ahí el Artículo 5. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En consideración. Diputado Fuertes, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Sería bueno que el autor del proyecto

determine cuál va a ser la metodología de esa capacitación; es decir, si va a ser eminentemente teórico o también se va a aplicar sistemas prácticos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. -----

EL H. HABOUD DE SALCEDO. Para eso está el Ministerio de Educación que dictará el Reglamento respectivo. El quiere práctico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. El Ministerio de Educación establecerá y realizará el monitoreo de los proyectos educativos que desarrollen todos los establecimientos, siempre en coordinación con los padres de familia y considerando su impacto en la vida personal, familiar y comunitaria". Hasta ahí el Artículo 6. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. El Ministerio de Educación será el encargado de coordinar con los medios de comunicación, la difusión de programas referentes al tema de educación en sexualidad, a fin de evitar que se distorsione lo establecido en el sistema educativo". Hasta ahí el Artículo 7. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 8. Todas las instituciones públicas y privadas deberán seguir los planes y programas propuestos por el Ministerio de Educación en lo relacionado con el tema de la sexualidad y el amor". Hasta ahí el Artículo 8. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Luis

Villacreses. -----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Señor Presidente, honorables legisladores: Es importante preocuparse de este tema, y debe ser orientado en el sentido de que esta sexualidad y el amor implícitamente está determinando acciones biológicas, que deben ser tomada en forma clara, y si se habla de estas actividades de sexualidad, pues, que se sepa que esto que es lo más sublime del amor: el sexo; pues se sepa que no es precisamente el hecho de que el cumplimiento de esta parte de la vida signifique procreación en forma ilimitada. Por ello, señor Presidente, valdría la pena de que hablemos en forma más efectiva de este tema y que, de una vez, se discuta como norma del país cuántos deben ser los productos que, en relación a esta parte biológica y fisiológica, los seres humanos tengamos. Por ello, yo me permitiría, señor Presidente, en este último punto, donde dice que se deberán seguir los planes y programas, pues, que se determine que haya como producto de estos estudios una limitación en el número de hijos que debe tener una pareja. Y, yo sugeriría a la Comisión se dedique a hacer un estudio más concienzudo de esto y que se ordene en forma legal que el país, a través de sus organismos de control, solo permita que el número de la familia sea para tres hijos, nada más. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada de Salcedo. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente: Las instrucciones sobre la sexualidad y el amor tienen que ser dados a los niños de pre-primaria, primaria, preparatoria, secundaria, etcétera; por eso está el Ministerio de Educación, por eso está el resto de los organismos, por eso están los padres de familia, porque ellos a medida que avanzan en edad los niños tendrán que irse instruyendo. Por lo tanto, a un niño de tres años, cinco años, seis años, no le podemos decir lo que le decimos la adulto. Ese es otro tipo de programa que no tiene que seguir con los adultos sobre el control de la natalidad. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa observación, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo Final. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como observación para la Comisión, ese artículo ya no tiene necesidad de ser. Los considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Artículo 32 de la Constitución Política de la República establece el deber de proteger a la familia como célula fundamental de la sociedad, garantizándole las condiciones morales, culturales y económicas, que favorezcan la consecución de sus fines, y protege el matrimonio, la maternidad y el haber familiar. Que la sociedad mundial y la ecuatoriana, en particular, reclaman la vigencia de leyes que involucren políticas de mejoramiento de la calidad de educación, para solucionar los problemas de la niñez, adolescencia, juventud, sobre todo en el área de la sexualidad; Que la sexualidad es una realidad humana presente desde la concepción, sujeta a procesos de maduración que son clave para el equilibrio de la personalidad, por lo que es de vital importancia expedir una Ley de Educación de la Sexualidad y el Amor, que permita la formación de generaciones de hombres y mujeres íntegros y responsables de su comportamiento sexual frente a sí mismos y a la sociedad; Que es necesario garantizar el respecto a la libertad de pensamiento y promover la participación consciente de la comunidad educativa: profesores, padres de familia y alumnos, en la identificación de las necesidades de aprendizaje sobre sexualidad humana. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, Expide la siguiente Ley sobre la Educación de la Sexualidad y el Amor". Hasta ahí los considerandos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración los considerandos,

para primer debate. Diputado Villacreses. -----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Señor Presidente: Precisamente porque estamos educando es que tenemos que saber cuando en un hogar hay más de tres niños, el resto quedan analfabetos; entonces, si queremos que el Ministerio de Educación cumpla con su obligación de educar sexualmente y con amor al pueblo ecuatoriano, es precisamente que el Congreso debe tratar este tema con toda la independencia y con toda la responsabilidad, porque nadie debe rehuir ante una necesidad imperiosa de programar la densidad poblacional. Nosotros no podemos dejar de hablar de este problema al hablar de sexualidad, porque precisamente la educación ecuatoriana está tan mal dirigida, porque no se les da a los profesores las instrucciones y son los primeros, como un Diputado que tiene aquí dos mujeres, que en la ocasión anterior pedía que no se limitara el pago por el número de hijos que se tenía, principalmente porque los profesores, inclusive no saben de esto que estamos tratando y que hay necesidad de que en forma clara este Congreso que está obligado a dictar normas, pues, se ordene, porque esa es la palabra que hay que emplear, que no pueda haber hogar que tenga más de tres hijos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con estas observaciones, que este proyecto regrese a la Comisión de lo Laboral y Social, para el informe de segundo y definitivo debate. Señores diputados, clausuro la sesión y convoco para el día de mañana a las cinco de la tarde, recordándoles que a esta hora estará el Ministro de Finanzas en comparecencia en este Plenario. Gracias por su presencia. -----

XI

El señor Presidente clausura la sesión siendo las veintitrés horas con cinco minutos. -----

Doctor Marco Landázuri Romo
Presidente del Congreso Nacional, Encargado

Ingeniero Alfredo Serrano Valladares
Diputado por la Provincia de Galápagos

Doctor Jaime Dávila de la Rosa
Secretario General del Congreso Nacional, Encargado

